

Responsable de la Gaceta Municipal:  
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
2015 - 2018

---

07 de Febrero de 2017 · Año II · No. 34 Tomo II

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se declaran personas ilustres de Querétaro, a JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO y CARLOS RAMÍREZ LLACA y se designa como Recinto Oficial el “Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro”.
- 11 Acuerdo que autoriza la delegación de las facultades de representación de la Síndico Municipal a favor de la Licenciada Jaqueline del Carmen Pérez Estrada, Analista Jurídico adscrita al Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, con número de empleado 23124; en los términos precisados en el Considerando 10 del presente Acuerdo.
- 13 Acuerdo que aprueba el Programa Anual de Trabajo del año 2017 del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, adjunto al presente acuerdo como anexo único, cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Tribunal.
- 26 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora ALICIA ETERNOD AGUILAR, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.
- 28 Acuerdo por el que se designan a los Consejeros Ciudadanos que habrán de integrar el Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro (IMPLAN), de conformidad con el considerando 7 del presente Acuerdo, mismos que entrarán en funciones el día de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2019.
- 30 Acuerdo por el que se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 11 y 25 de abril y; 8 y 22 de agosto del 2017 dos mil diecisiete, sean desahogados los días 4 y 11 de abril y; 15 y 29 de agosto de 2017, respectivamente.
- 32 Acuerdo por el que se ratifica la designación de la Lic. Ma. Guadalupe Barrón Ávila, como Oficial del Registro Civil número 05 y 07 del Municipio de Querétaro.
- 33 Acuerdo por el que se acepta en donación una superficie de 20,562.59 m2, destinada para Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), correspondiente al Lote 10 de la manzana 1, del Fraccionamiento Altos de Juriquilla en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que se pretende desarrollar en la poligonal conformada por diversas parcelas de los ejidos de El Nabo y Jurica, en las delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor.
- 39 Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio propiedad del C. Arturo Oscar Urquiza Aguiar identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica, con superficie de 9,729.00 m2, ocupado con instalaciones deportivas, por el predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Marqués de Tenerife, identificado como lote 3 de la manzana 2 del fraccionamiento Real del Marqués, ambos de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 44 El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro aprobó el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales, así como el calendario de sesiones ordinarias de la anualidad 2017.
- 45 ACUERDO, que a partir del día 01 al 28 de febrero del presente ejercicio fiscal, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos.
- 46 Acuerdo administrativo con número de expediente AA/SF/02/2017, de fecha 01 de enero del presente año fiscal.
- 49 Acuerdo administrativo con número de expediente AA/SF/03/2017, de fecha 01 de enero del presente año fiscal.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se declaran personas ilustres de Querétaro, a **JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO y CARLOS RAMÍREZ LLACA** y se designa como Recinto Oficial el “Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro”, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓNES I, IX Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10 DEL REGLAMENTO DEL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El 13 de octubre de 2015, en sesión ordinaria de Cabildo se aprobó la creación de la Comisión Transitoria de Dictamen para los festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Sesquicentenario del Triunfo de la República con la finalidad de difundir y consolidar entre la sociedad queretana la importancia de estos grandes acontecimientos históricos.

3. Corresponde al Ayuntamiento fomentar el reconocimiento a aquellas personas, que por sus contribuciones, merecen ser objeto de homenaje por parte del Municipio de Querétaro, por haber tenido en vida merecimientos por sus actos heroicos o sobresalientes, virtudes cívicas o sociales, sus acciones a favor de la libertad, dignidad, justicia, paz, prosperidad y de los derechos humanos, su notable desempeño en beneficio de los demás, celebridad o distinción, o por sus aportaciones destacadas en actividades humanas valiosas principalmente como acción de historia o en cultura, arte, beneficencia, educación, solidaridad, ciencia, y semejantes rigurosos, que se hayan dado en el Municipio de Querétaro, el Estado de Querétaro, o sean relativos a ellos, lo anterior como lo establece el artículo 3º del Reglamento del Panteón y Recinto de Personas Ilustres de Querétaro.

4. Aunque el Estado de Querétaro eligió a tres diputados constituyentes para representar a su población en esta Asamblea fundamental, como fueron **JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO**, también por el vecino estado de Guanajuato acudió otro queretano, **CARLOS RAMÍREZ LLACA** Diputados del Congreso Constituyente de 1916-1917.

5. Mediante oficio SAY/14/2017, de fecha 9 de enero de 2017, el licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, remitió en términos de los artículos 4 y 5 del reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, al Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, oficio y anexos que contienen los datos de los personajes **JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO y CARLOS RAMÍREZ LLACA**, para ser considerados merecedores de la Declaratoria Estimativa de Personas Ilustres de Querétaro, a efecto de que se realizaran las indagaciones y estudios conducentes.

6. Mediante oficios SDHS/ICMQ/021/2017, SDHS/ICMQ/020/2017, SDHS/ICMQ/019/2017 y SDHS/ICMQ/022/2017 de fecha 16 de enero de 2017, respectivamente, y en respuesta al oficio SAY/14/2017 de 9 de enero de 2017, la licenciada Argelia Valadez López, en su carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, envió los “Dictámenes para la Declaración Estimativa de Persona Ilustre de Querétaro con Colocación de Placa Conmemorativa en el Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro,” considerando pertinente que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro honre la memoria de los siguientes personajes:

**Secretaría de Desarrollo Humano y Social  
Dirección General del Instituto de Cultura  
OFICIO SDHS/ICMQ/021/2017**

**Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2017**

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
Secretario del Ayuntamiento  
P r e s e n t e

En respuesta a su oficio SAY/14/2017, de fecha 9 de enero de 2017, mediante el cual me solicita emitir dictamen de declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro para el **LIC. JUAN NEPOMUCENO FRÍAS**, respecto de los méritos de dicho personaje, me permito informar a usted que después de tener a mi vista el expediente que me hizo llegar la Secretaría del Ayuntamiento, así como la investigación realizada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto; en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

**DICTAMEN PARA DECLARACIÓN ESTIMATIVA DE PERSONA ILUSTRE DE QUERÉTARO CON COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO DEL LIC. JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ**

Se considera pertinente que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro honre la memoria de este personaje, ya que los testimonios aportados demuestran que sus méritos son suficientes para recibir tan alta distinción.

En el Congreso Constituyente de 1916-1917 representó al primer distrito electoral de Querétaro, integrado por las municipalidades del Centro, incluyendo a la capital del Estado. Su expediente fue calificado de legal en la sesión 15ª. del Colegio Electoral y se le otorgó la credencial que lo acreditaba como Diputado Propietario el 30 de noviembre de 1916, al haber obtenido el triunfo de mayoría relativa con 2168 votos, rindiendo protesta el 1 de diciembre del mismo año y entrando en ejercicio. Su suplente fue Enrique B. Domínguez, quien lo acompañó en las elecciones contra la fórmula Garduño-Carrasco, del Partido Constitucionalista, a la que ganó por 288 sufragios.

**DATOS BIOGRÁFICOS:**

Nació en la ciudad de Querétaro en el año de 1884. Estudió en el Colegio Civil del Estado de Querétaro hasta obtener el título de abogado en el año de 1906. Se dedicó al ejercicio de su profesión en un bufete muy prestigiado que abrió al público, concurrido por muchas personas, debido a la honradez y eficacia en sus litigios. En el año de 1909 formó, en compañía de otras personas, el Partido Antirreeleccionista Queretano, en apoyo a don Francisco I. Madero, que gozó de gran popularidad, habiendo sido candidato al gobierno de Querétaro, triunfo que no obtuvo por haberse inclinado el pueblo a favor de Carlos M. Loyola. Después el pueblo lo eligió Diputado al Congreso de la Unión, habiendo formado parte de la legislatura llamada maderista, legislatura que fue disuelta sanguinariamente por el presidente usurpador, legal pero ilegítimo, Victoriano Huerta, y sus miembros encarcelados en la penitenciaría de Lecumberri.

Al triunfo del Movimiento Constitucionalista en contra de Victoriano Huerta, ocupó el cargo de Procurador General de Justicia de la Ciudad de México. Terminada la histórica Asamblea Constituyente radicó en la Ciudad de México, en donde murió el 18 de agosto de 1921 cuando se desempeñaba nuevamente como diputado federal y estaba en contra de la postergación de la aplicación del artículo 27 constitucional por las presiones de los empresarios de Norteamérica e Inglaterra.

**FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Abogado por el Colegio Civil del Estado de Querétaro.

**DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS:**

Sus restos mortales están enterrados en el Mausoleo de los Constituyentes de 1916-1917 en el Panteón de Dolores de la Ciudad de México.

**RELACIÓN DE MÉRITOS Y APORTACIONES:**

Indudablemente, la más importante aportación de Juan Nepomuceno Frías Fernández fue el haber integrado el cuerpo constituyente que le dio rumbo a la Revolución Mexicana y al país por casi cien años, destacando la reinención del Derecho Social no solamente como un conjunto de normas tutelares de los derechos de los obreros sino también reivindicatorios de las clases más necesitadas como son los campesinos y los indígenas. Al ser los autores de la Primera Constitución Social del Mundo ya que por incluir en su texto

garantías sociales en forma sistemática trascendió al mundo jurídico al ser copiada como ejemplo en Rusia en 1917, China Socialista en 1918 y en el Tratado de Versalles en 1919 que puso fin a la Primera Guerra Mundial.

Hombre de trabajo, de valores y virtudes bien cimentados, no dudó en enfocar su esfuerzo en la generación de los valores comunes que nos identifican y contribuyen al engrandecimiento de nuestra entidad y país, por ello, es pertinente que el municipio de Querétaro honre la memoria de este personaje colocando una placa con su efigie en alto relieve, a manera de cenotafio, en este recinto de honor, ya que sus restos mortales permanecerán junto con sus compañeros Constituyentes en el Mausoleo de los Constituyentes de 1916-1917 en el Panteón de Dolores de la Ciudad de México .

Ofrecemos como pruebas el Diario de los Debates del Congreso Constituyente editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el publicado en la Biblioteca Constitucional del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se comprueba la elección, calificación de la misma, rendición de protesta y entrada en ejercicio, así como las comisiones congresionales en las que formó parte, lista de asistencia y firma de la Constitución por parte del licenciado Juan Nepomuceno Frías Fernández, mismo Diario que presentamos a ustedes en CD por ser un archivo de casi cuatro mil páginas.

[www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario\\_de\\_los\\_Debates\\_del\\_Congreso\\_Constituyente\\_1916-1917\\_t\\_I\\_](http://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario_de_los_Debates_del_Congreso_Constituyente_1916-1917_t_I_)

**Secretaría de Desarrollo Humano y Social  
Dirección General del Instituto de Cultura**

**OFICIO SDHS/ICMQ/020/2017**

**Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2017**

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**P r e s e n t e .**

En respuesta a su oficio SAY/14/2017, de fecha 9 de enero de 2017, mediante el cual me solicita emitir dictamen de declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro para el **C . Ernesto Perusquía Layseca**, respecto de los méritos de dicho personaje, me permito informar a usted que después de tener a mi vista el expediente que me hizo llegar la Secretaría del Ayuntamiento, así como la investigación realizada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto; en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

**DICTAMEN PARA DECLARACIÓN ESTIMATIVA DE PERSONA ILUSTRE DE QUERÉTARO CON COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO DEL C. ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA**

Pues considero pertinente que el Ayuntamiento del municipio de Querétaro honre la memoria de este personaje, toda vez que su participación como Diputado al Congreso Constituyente de Querétaro en 1916-1917, fue determinante para el establecimiento del nuevo Estado moderno mexicano, enalteciendo a nuestra entidad al haber sido partícipe de lo que la historiografía considera el logro más importante de la lucha revolucionaria: La Constitución de 1917.

En el proceso gestante del Congreso Constituyente se recuerdan sus aportaciones de corte liberal social y su participación en la segunda comisión revisora de credenciales de los presuntos diputados durante las sesiones preliminares del Congreso Constituyente en la Academia de Bellas Artes.

Además, concluido el Congreso Constituyente, tuvo la distinción y enorme responsabilidad de ser el primer gobernador constitucional de Querétaro conforme a la nueva Constitución de 1917 y durante su gestión se creó también la Constitución Política de nuestro estado.

Su gestión como gobernador se caracterizó por la difícil situación económica que atravesaba la entidad, después de la Revolución, por lo que enfrentó severas dificultades.

Entre las principales acciones de su gobierno se recuerdan las siguientes: Restablecimiento del Consejo Superior de Salubridad, que le permitiría enfrentar la epidemia de influenza española que asoló a nuestra entidad de octubre de 1918 a enero de 1919.

La creación de la Villa Ezequiel Montes; la restitución de cabecera municipal de Tolimán.

La elevación a categoría de pueblo para El Mineral de San Joaquín.

Creación de la Comisión Agraria Mixta para conocer y resolver las peticiones de ejidos de Santa Rosa Jáuregui, El Pueblito, Huimilpan, Amealco, Santiago Mextititlán, San Juan Dedhó, San Miguel Tlaxcaltepec y San Ildefonso Tultepec.

Fijación de una nueva división política de la entidad, con dieciséis distritos electorales, seis municipios y diez delegaciones.

Mejoras y construcciones de escuelas y mercados.

Tendido de líneas telefónicas entre varias localidades; inauguración del servicio de trenes entre Querétaro y Guadalajara.

Creación de becas para la formación de maestros, enviando fondos a varios municipios para ello.

Creación de la Junta de Conciliación y Arbitraje para dirimir el conflicto entre los trabajadores sindicalizados y la Fábrica de Textiles Hércules, obligando a la empresa a pagar los salarios de los tres mil empleados y resolviendo el problema de abasto de algodón de la fábrica.

Finalmente, una de las más trascendentales fue la creación de la Constitución del Estado de Querétaro

Por lo expuesto anteriormente, considero pertinente su inclusión en el citado Recinto de Honor, considerado el homenaje más importante de los queretanos ofrecen a sus benefactores, próceres y personajes que han dado lustre a nuestra entidad, pues sus acciones resultan ejemplares para la ciudadanía, de manera particular como ejemplo de los procesos de participación ciudadana en las grandes tareas nacionales.

#### **DATOS BIOGRÁFICOS:**

José Ernesto Ezequiel Perusquía Layseca, nació en San Juan del Río, Querétaro el 10 de marzo de 1877 y murió en Tequisquiapan, Querétaro el 15 de junio de 1946.

#### **DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS:**

- Cripta de honor en el Lote de diputados constitucionalistas en el Panteón Civil de Dolores en la Ciudad de México (1946).
- Nombramiento de la Sala de la junta de concertación política de la legislatura del estado como **Sala Ernesto Perusquía**, en la antigua sede del Poder Legislativo (2013).

#### **Documentos probatorios**

Ofrecemos como pruebas el Diario de los Debates del Congreso Constituyente editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el publicado en la Biblioteca Constitucional del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se comprueba la elección, calificación de la misma, rendición de protesta y entrada en ejercicio, así como las comisiones congresionales en las que formó parte, lista de asistencia y firma de la Constitución por parte del licenciado Ernesto Perusquía Layseca, mismo Diario que presentamos a ustedes en CD por ser un archivo de casi cuatro mil páginas.

[www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario\\_de\\_los\\_Debates\\_del\\_Congreso\\_Constituyente\\_1916-1917\\_t\\_I](http://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario_de_los_Debates_del_Congreso_Constituyente_1916-1917_t_I)

**Secretaría de Desarrollo Humano y Social  
Dirección General del Instituto de Cultura**

**OFICIO SDHS/ICMQ/019/2017**

**Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2017**

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

Secretario del Ayuntamiento

P r e s e n t e .

En respuesta a su oficio SAY/14/2017, de fecha 9 de enero de 2017, mediante el cual me solicita emitir dictamen de declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro para el **LIC. JOSÉ MARÍA TRUCHUELO RUIZ**, respecto de los méritos de dicho personaje, me permito informar a usted que después de tener a mi vista el expediente que me hizo llegar la Secretaría del Ayuntamiento, así como la investigación realizada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto; en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

**DICTAMEN PARA DECLARACIÓN ESTIMATIVA DE PERSONA ILUSTRE DE QUERÉTARO CON COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO DEL LIC. JOSÉ MARÍA TRUCHUELO RUIZ.**

Toda vez que su participación como Diputado y secretario del Congreso Constituyente de 1916-1917, y posteriormente Gobernador del Estado de Querétaro (1920-1923), así como sus aportes a la nación y a nuestro estado, sobre todo en materia jurídica en los ámbitos laboral, agrario y educativo justifican plenamente el honrar con tan elevado homenaje al citado personaje.

## **JOSÉ MARÍA TRUCHUELO RUIZ 1880 - 1953**

### **Nota biográfica**

Nació en Querétaro el 29 de abril 1880 donde cursó los estudios elementales, y luego estudió la carrera de Leyes en el Colegio Civil del Estado y se especializó en Derecho Constitucional.

Fue Gobernador del Estado en el periodo de 1920-1923, durante el periodo presidencial de Álvaro Obregón (1920-1924).

Diputado por el tercer distrito correspondiente a Cadereyta, Querétaro en el Congreso Constituyente, considerado como un gobernador constructivo principalmente en ámbito legal, abogó por asuntos populares de la constitución, en aspectos de trabajo, educación y reforma agraria.

Falleció en 1953 y sus restos se encuentran en el lote de los constituyentes en el panteón civil de Dolores en la Ciudad de México

### **Cargos públicos**

Secretario del Congreso Constituyente 1916 - 1917.

Secretario del juzgado de primera instancia de lo civil en Querétaro.

Síndico del Ayuntamiento Municipal.

Abogado Consultor del Gobierno.

Secretario General de la Instrucción Pública.

Director del Colegio Civil del Estado de Querétaro en 1915.

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales.

Integró y fue ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el Congreso Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos hasta 1919, nombrado por Venustiano Carranza.

Gobernador del Estado en el periodo de 1920 -1923.

Ministro refundador del Alto Tribunal (Suprema Corte de Justicia) nombrado por Lázaro Cárdenas en 1935 a 1940.

### **Lista de méritos**

Con el paso de los años a José María Truchuelo Ruiz se le ha considerado como uno de los Gobernadores que mayores aportes han dado a nuestro estado desde 1917. Junto con Juan Nepomuceno Frías y Ernesto Perusquía Layseca, fue electo diputado por Querétaro en 1916 para integrar el Congreso Constituyente, que se reuniría en el Teatro Iturbide de Querétaro y que duró desde 21 de noviembre de 1916 hasta el 31 de enero de 1917. Su actuación fue relevante porque además de ser diputado, fungió como Secretario del Congreso, dándole esto el derecho de plasmar su firma en la Carta Magna. Fue el más notable de los cuatro constituyentes queretanos en cuanto a participaciones y discursos.

Fue dirigente del entonces Partido Liberal Queretano y un experto jurista, su conocimiento y disertaciones en torno al Derecho Constitucional, lo llevaron a emitir diversas leyes innovadoras, con lo que colocó a Querétaro a la vanguardia en materia jurídica.

Creó un sólido cuerpo de leyes mediante las que se reglamentó el funcionamiento de distintas instituciones como el Ministerio Público, los Tribunales de Justicia, la Tesorería General del Estado. De igual manera expidió leyes que regularon distintos ámbitos de la vida de los queretanos, por ejemplo, la primera Ley del Trabajo que reglamentaba el artículo 123 constitucional; La Ley General de Hacienda y de los Municipios; expidió la Ley Agraria del Estado, mediante la que fraccionó las grandes propiedades rústicas y promovió el fraccionamiento voluntario de los latifundios, iniciando así el reparto agrario en Querétaro.

En materia de educación también creó una ley que establecía que todas las fincas campestres, empresas mineras o industriales, debían contar con escuelas de instrucción elemental para niños y adultos. De igual forma se fundaron escuelas en todos los municipios; en la ciudad de Querétaro se construyó el edificio de la escuela Vicente Guerrero y los primeros jardines de niños para atender a la educación preescolar. Igualmente benefició a la educación superior, primero al reabrir el Colegio Civil del Estado de Querétaro que había estado cerrado durante el gobierno de Federico Montes, también se reimplantó y actualizó el programa de estudios de la carrera de Leyes, misma que en 1914 había sido eliminada. Adicionalmente creó el "Ateneo de Abogados" con la intención de elevar el nivel cultural de los profesionistas. Favoreció al desarrollo de la prensa estudiantil, por lo que los periódicos del Colegio Civil y de la Escuela Industrial Femenil tomaron un importante auge.

La educación de las mujeres fue un aspecto importante para Truchuelo, ya que otorgó mayor presupuesto a la Escuela Industrial Femenil con el objetivo de elevar el nivel académico. Por otra parte, integró a las mujeres en el ámbito laboral al recibir mecanógrafas en algunas dependencias oficiales, sustituyendo a los varones quienes habían desempeñado ese oficio exclusivamente.

En materia de obras públicas, desempeñó un importante papel, principalmente porque introdujo el agua potable y el alumbrado público en diversos poblados del estado. El embellecer la ciudad y generar espacios recreativos fue una prioridad durante su gobierno, impulsó un proyecto para crear jardines públicos en distintos puntos de la ciudad, un ejemplo de eso es el Jardín Guerrero.

Al ser miembro activo de Partido Liberal Queretano, propuso cambiar los nombres de algunas calles, que si hacemos un análisis, podemos darnos cuenta que en la ciudad de Querétaro quedó plasmado el ideario liberal, incluso durante su gobierno se asignó un nuevo nombre al bello recinto en que precisamente se llevó a cabo el Congreso Constituyente y que hoy conocemos como Teatro de la República.

#### Documentos probatorios

- Imágenes del Facsimilar del Diario de los Debates del Congreso Constituyente en las que se menciona el reconocimiento de José María Truchuelo Ruiz como Diputado por el tercer distrito de Querétaro y Secretario del Congreso Constituyente.
- Bando histórico, decreto No. 3 promulgado por Rómulo de la Torre, Gobernador Provisional del Estado declarando a José M. Truchuelo Ruiz Gobernador Constitucional del Estado.
- Suprema corte de justicia de la Nación, *Ministros 1917 -2004 semblanzas Tomo II, p. 715.*
- Francisco Meyer Cosío, "Querétaro revolucionario y revolucionado. Los gobernates queretanos y su política 1911-1939", en Lambarri Malo, Ma. Concepción Coord., *Querétaro y sus gobernantes. Gobierno y acciones del gobierno (1824-2015)* pp. 229 - 233.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, publicado en *Diario Oficial órgano del gobierno provisional de la Republica mexicana*, México, lunes 5 de febrero de 1917.
- Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*,  
Publicaciones varias entre 1920 y 1923:  
Decreto número tres, que reconoce a José María Truchuelo Ruiz, como Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro de Arteaga.  
Ley Orgánica y Reglamentaria del Ministerio Público del Estado de Querétaro.  
Ley número 7  
De la XXV legislatura local instalando en la escuela industrial femenil cursos regulares y libres de enseñanza doméstica.  
Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga, convocatoria. En esta publicación de fecha 24 de junio de 1922 ya se menciona al Teatro de la República.
- Liga del Diario de los debates del Congreso Constituyente de Querétaro 1916-1917.

[www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario\\_de\\_los\\_Debates\\_del\\_Congreso\\_Constituyente\\_1916-1917\\_t\\_I\\_](http://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario_de_los_Debates_del_Congreso_Constituyente_1916-1917_t_I_)

**Secretaría de Desarrollo Humano y Social  
Dirección General del Instituto de Cultura**

**OFICIO SDHS/ICMQ/022/2017**

**Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2017**

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
Secretario del Ayuntamiento  
P r e s e n t e .

En respuesta a su oficio SAY/14/2017, de fecha 9 de enero de 2017, mediante el cual me solicita emitir dictamen de declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro para el **ING. CARLOS RAMÍREZ LLACA**, respecto de los méritos de dicho personaje, me permito informar a usted que después de tener a mi vista el expediente que me hizo llegar la Secretaría del Ayuntamiento, así como la investigación realizada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto, la oficina del Cronista Municipal y del Archivo Histórico del Municipio; en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

## **DICTAMEN PARA DECLARACIÓN ESTIMATIVA DE PERSONA ILUSTRE DE QUERÉTARO CON COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO DEL ING. MILITAR CARLOS RAMÍREZ LLACA**

Quien fue electo Diputado al Congreso Constituyente por el 18° distrito del estado de Guanajuato.

### **DATOS BIOGRÁFICOS**

Nació en esta ciudad de Querétaro el 22 de septiembre de 1885 y murió en la Ciudad de México el 26 de julio de 1939.

### **FORMACIÓN ACADÉMICA**

Realizó sus estudios de ingeniería en el Colegio Civil del Estado y alcanzó el grado de Capitán en el Ejército Mexicano.

### **RELACIÓN DE MERITOS**

Con conocimiento de causa y fundamento para ello, se rebeló al régimen porfirista. Luchó contra él hasta su derrocamiento y se unió al antirreeleccionismo, para lo cual prestó su contingente militar, primeramente al partido Reyista y al morir Madero combatió denodadamente al usurpador Huerta.

Se caracterizó por la defensa de la lucha revolucionaria del campesinado y la clase proletaria.

Al finalizar el Congreso Constituyente se dedicó al ejercicio de su profesión y la defensa de sus ideales en bien de la patria, sin embargo, nunca pudo apartar de su mente el recuerdo de su hermano J. Trinidad, capitán del mismo ejército, quien fue ajusticiado aquí mismo en Querétaro: la noche del 31 de diciembre descargó su pistola en un restaurante, probablemente para celebrar la llegada del Año Nuevo. En la lucha por desarmarlo hubo más disparos y dos personas resultaron heridas, aunque no de gravedad. Una vez aprehendido fue juzgado por un tribunal militar. Aun cuando fue defendido hábilmente por el Diputado Constituyente Juan Sánchez, de Oaxaca, la sentencia condenatoria fue a la pena de muerte. Considerando excesivo el castigo, el 10 de enero de 1917 un grupo de diputados constituyentes expuso el caso ante el Pleno del Congreso. Formaron una comisión que solicitara clemencia al primer jefe. No tuvo éxito. La sentencia se cumplió inexorablemente. Algunos historiadores consideran este caso como una sombra del Congreso Constituyente: llevar la ley al extremo.

Indudablemente, la más importante aportación del Ing. Carlos Ramírez Llaca fue el haber integrado el cuerpo constituyente que le dio rumbo a la Revolución Mexicana y al país por casi cien años, destacando la reinvención del Derecho Social no solamente como un conjunto de normas tutelares de los derechos de los obreros sino también reivindicatorios de las clases más necesitadas como son los campesinos y los indígenas. Al ser los autores de la Primera Constitución Social del Mundo, por incluir en su texto garantías sociales en forma sistemática, ésta trascendió al mundo jurídico al ser copiada como ejemplo en Rusia en 1917, China Socialista en 1918 y en el Tratado de Versalles en 1919 que puso fin a la Primera Guerra Mundial.

Hombre de trabajo, de valores y virtudes bien cimentados, no dudó en enfocar su esfuerzo en la generación de los valores comunes que nos identifican y contribuyen al engrandecimiento de nuestra entidad y país, por ello, considero que es pertinente que el municipio de Querétaro honre la memoria de este personaje colocando una placa con su efigie en alto relieve, a manera de cenotafio, en este recinto de honor, ya que sus restos mortales permanecerán junto con sus compañeros Constituyentes en el Mausoleo de los Constituyentes de 1916-1917 en el Panteón de Dolores de la Ciudad de México.

Ofrecemos como pruebas el Diario de los Debates del Congreso Constituyente editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el publicado en la Biblioteca Constitucional del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se comprueba la elección, calificación de la misma, rendición de protesta y entrada en ejercicio, así como las comisiones congresionales en las que formó parte, lista de asistencia y firma de la Constitución por parte del Ing. Carlos Ramírez Llaca, mismo Diario que presentamos a ustedes en CD por ser un archivo de casi cuatro mil páginas en la siguiente liga:

[http://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario\\_de\\_los\\_Debates\\_del\\_Congreso\\_Constituyente\\_1916-1917\\_t\\_I](http://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diario_de_los_Debates_del_Congreso_Constituyente_1916-1917_t_I)

Si bien no representó a Querétaro en el Congreso Constituyente, su labor como Diputado Congresista enalteció a la cuna que lo vio nacer: Querétaro, y sus contribuciones a las grandes tareas nacionales lo hacen acreedor de esta distinción.

7. El Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, estudió y analizó las diversas propuestas, para declarar como personas ilustres a destacados hombres, así como el perfil, trayectoria de vida y aportaciones a Querétaro de cada una de ellas. Derivado de lo anterior, el Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, en la

Segunda Sesión Ordinaria Celebrada el 20 de enero de 2017, aprobó las propuestas de Declaratorias Estimativas de Personas Ilustres de Querétaro, de **JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO y CARLOS RAMÍREZ LLACA**, diputados del Congreso Constituyente de 1916-1917, mismos que reúnen los requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen al “Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro”.

**8.** Por considerarse un acto de especial importancia para el Municipio de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación, Educación y Cultura y Festejo del Centenario de la Constitución y el Sesquicentenario del Triunfo de la República, designa recinto oficial, para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo el “Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro”, ubicado en Ejercito Republicano, S/N Centro Histórico de esta Ciudad, la cual se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 3 de febrero de 2017.

**9.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/310/2017, de fecha 24 de enero del 2017, a las Comisiones Unidas de Gobernación, Educación y Cultura y Festejo del Centenario de la Constitución y el Sesquicentenario del Triunfo de la República, para su estudio y consideración. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I, IX y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente. Formándose en el Departamento de Proyectos de Cabildo el expediente CGECFCCSTR/318/DPC/2017...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado II, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

#### **“...A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se declaran personas ilustres de Querétaro, a **JUAN NEPOMUCENO FRÍAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ERNESTO PERUSQUÍA LAYSECA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO y CARLOS RAMÍREZ LLACA**.

**SEGUNDO.-** Se designa como Recinto Oficial el “Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro”, ubicado en Ejercito Republicano, S/N Centro Histórico de esta Ciudad, para la Celebración de la Sesión Solemne de Cabildo que se llevará a cabo a las 09:00 horas el día 3 de febrero de 2017 y al término de la misma procedase a llevar a cabo la Ceremonia Solemne.

**TERCERO.** Se instruye al Cronista del Municipio de Querétaro, para que en coordinación con el Director del Archivo Municipal, en términos de dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, de cumplimiento a todos y cada uno de los trámites, gestiones y obligaciones conducentes derivadas del presente acuerdo y realice los preparativos correspondientes a la Sesión Solemne y Ceremonia Solemne.

**CUARTO.** Los gastos y demás erogaciones en relación con el evento serán a cargo de los presupuestos de las dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal, las cuales realizarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo y se realicen mediante movimientos compensatorios en su presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se requerirá recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, al Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, al Cronista del Municipio de Querétaro, al Director del Archivo Municipal.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 FOJAS ÚTILES EL 1 DE FEBRERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O :**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de enero de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza la delegación de las facultades de representación de la Síndico Municipal a favor de la Licenciada Jaqueline del Carmen Pérez Estrada, Analista Jurídico adscrita al Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, con número de empleado 23124; en los términos precisados en el Considerando 10 del presente Acuerdo, cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 689, 692 PÁRRAFO PRIMERO, 786 PÁRRAFO SEGUNDO, 795 Y 876 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCION I, 2442, 2444 Y 2449 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.
4. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.
5. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.
6. Por oficio SSPM/DJ/173/2017, suscrito por el Licenciado Juan Luis Ferrusca Ortíz, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, remitió con fecha 13 de enero de 2017, al Lic. Oscar Rangel González, en ese entonces, Titular de la Oficina del Abogado General, la solicitud de revocación de la representación legal delegadas a favor del Lic. Jorge Olmos Vega, toda vez que causo baja de esa Secretaría el 10 de enero de 2017. De igual forma, adjunta a dicho oficio la documentación de la Servidora Pública adscrita a esa Secretaría, la Licenciada Jaqueline del Carmen Pérez Estrada, para que a su vez se envíe a la Síndico Municipal, Lic. Sonia Rojas Loreto, como propuesta para ser designada como Representante Legal del Municipio para asuntos de interés de esa dependencia.
7. Mediante oficio SGG/OAG/0129/2017, el Lic. Oscar Rangel González, en ese entonces Titular de la Oficina del Abogado General, remitió a la Síndico Municipal, Licenciada Sonia Rojas Loreto, la solicitud de revocación de la representación legal delegadas a favor del Lic. Jorge Olmos Vega, toda vez que causo baja de esa Secretaría el 10 de enero de 2017, de igual manera envía el currículum de la Licenciada Jaqueline del Carmen Pérez Estrada, como servidora propuesta para delegarle facultades de representación en su favor; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 7 fracción III de su Reglamento Interior, que prevé entre otras, la de representar legalmente al Municipio de Querétaro en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y, solicitar al Ayuntamiento los acuerdos delegatorios de dicha representación a favor de quien lo considere.
8. Mediante oficio SIN/025/2016, signado por la Síndico Municipal, Licenciada Sonia Rojas Loreto, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, autorizar

la revocación de la representación legal delegadas a favor del Lic. Jorge Olmos Vega, toda vez que causo baja de esa Secretaría el 10 de enero de 2017 y la delegación de facultades de representación legal del Municipio de Querétaro ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, concernientes a los asuntos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a favor de la Licenciada Jaqueline del Carmen Pérez Estrada. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/320/DPC/2017.

**9.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/309/2017 de fecha 24 de enero de 2017, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

**10.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto”, como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la delegación de las facultades de representación del Síndico Municipal ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos concernientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a favor de la Licenciada Jaqueline del Carmen Pérez Estrada, Analista Jurídico adscrita al Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, con número de empleado 23124, para que actúe en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, determinen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado I, inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se revocan las facultades de representación delegadas a favor del Lic. Jorge Olmos Vega, otorgadas en sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO.** Se autoriza la delegación de las facultades de representación de la Síndico Municipal a favor de la Licenciada Jaqueline del Carmen Pérez Estrada, Analista Jurídico adscrita al Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, con número de empleado 23124; en los términos precisados en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las Síndicos Municipales, al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a la Licenciada Jaqueline del Carmen Pérez Estrada.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 1 DE FEBRERO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de enero de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que aprueba el Programa Anual de Trabajo del año 2017 del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, adjunto al presente acuerdo como anexo único, cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Tribunal, cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I Y II, 10 FRACCIÓN I y 15 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo que señala el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por el Ayuntamiento, representado la célula básica del organismo estatal, dado que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficiencia y claridad.

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de enero del 2016, el Honorable Ayuntamiento consideró procedente la modificación de la denominación del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas para denominarse en lo sucesivo “Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas”, de igual forma aprobó la denominación del Titular del Órgano, para denominarse en lo sucesivo “Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas”. Dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 19 de enero de 2016, año I, No. 7, Tomo I.

4. En el artículo 8 fracción II del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, se establece que le corresponde al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, que presente el Magistrado de dicho Tribunal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 15 del referido ordenamiento legal, dicho programa fue estructurado en base a los objetivos específicos tales como: Actividad Procesal, Participación Ciudadana, Servidores Públicos, Profesionalización y Certificación.

5. Mediante oficio TMRA/AD/001/2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 10 de enero de 2017, el M. en A. P. José Alberto Bravo Morales, Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, remite a la Secretaría del Ayuntamiento el documento que contiene el Programa Anual de Trabajo del año 2017 de dicho Tribunal, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación, formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CG/319/DPC/2017.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/309/2017 de fecha 24 de enero de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **“...A C U E R D O**

**ÚNICO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del año 2017 del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, adjunto al presente acuerdo como anexo único, cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Tribunal.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye,

por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

#### **ANEXO ÚNICO**



TRIBUNAL MUNICIPAL  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUERÉTARO

## **Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas**

### **Programa Anual de Trabajo. 2017**



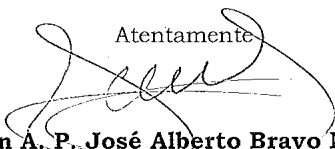
TRIBUNAL MUNICIPAL  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUERÉTARO

**Honorables miembros del Ayuntamiento de Querétaro:**

De conformidad a lo establecido por el artículo 15, fracción VI del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas se presenta en tiempo y forma el presente documento que contiene el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2017 de este Órgano de Control Interno, solicitando respetuosamente que una vez revisado y analizado el contenido del mismo sea aprobado de conformidad en su contenido y alcances.

Aprovecho la ocasión para externarles un cordial saludo y reiterar a Ustedes mis atenciones.

Atentamente

  
**M. en A. P. José Alberto Bravo Morales**  
**Magistrado del Tribunal Municipal**  
**de Responsabilidades Administrativas.**



TRIBUNAL MUNICIPAL  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUERÉTARO

## INDICE

| <i>Contenido</i>           | <i>Página</i> |
|----------------------------|---------------|
| I.    Presentación         | 2             |
| II.   Fundamento Legal     | 4             |
| III.  Objetivo General     | 5             |
| IV.  Objetivos Específicos |               |
| 1. Actividad procesal      | 6             |
| 2. Participación ciudadana | 7             |
| 3. Servidores Públicos     | 8             |
| 4. Profesionalización      | 9             |
| 5. Certificación           | 10            |



## **PRESENTACIÓN**

En la actualidad es imperioso enfocarnos en el fortalecimiento del Estado de Derecho en nuestra sociedad y, en particular, buscar la mejor forma en la que se ejerza la función pública, lo cual implica luchar contra la impunidad; dar eficacia y eficiencia en el servicio público; que impere la igualdad de todos frente a la ley; que nadie pueda sustraerse al imperio de ésta; que se combata la ilegalidad y la corrupción y, a la par, con ello refrendar la confianza de los ciudadanos en los poderes públicos y en las instituciones que a ellos deben de servirles.

Desde luego el papel de este Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas es capital para llevar a cabo un frontal combate a la corrupción. De ahí que las funciones que le han sido encomendadas son precisamente sustanciar procedimientos administrativos de responsabilidad, y, en su caso, aplicar sanciones a los servidores públicos que actúen en forma contraria a los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su actividad.

El Estado y sus entes no pueden funcionar por sí mismos, es necesario que actúe y cuente con servidores públicos para ello, dichos servidores son quienes mediante el ejercicio de facultades y atribuciones que las leyes les confieren actúan en su representación. Por consiguiente, todo aquel que aspire a ocupar un cargo público debe tener clara la alta responsabilidad que ello implica y el compromiso de fidelidad que en ese momento adquiere, debiendo actuar únicamente dentro del marco legal que encuadra la función y ejerciéndolo con las limitaciones de las facultades conferidas por la Ley y, en caso de no hacerlo de ese modo, estar consciente de las sanciones que puedan imponérsele.

La función que ha sido conferida al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, tiene como objetivo salvaguardar, a



TRIBUNAL MUNICIPAL  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUERÉTARO

través de las investigaciones, trámites y sustanciación de procedimientos mediante los cuales se determina la existencia o no de responsabilidad administrativa, los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que están obligados a observar todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, así como, aquellos que hayan administrado, manejado fondos o recursos públicos, con la finalidad de erradicar aquellas conductas u omisiones contrarias al buen desempeño de la función pública.

Para lograr una adecuada labor, éste Tribunal necesariamente debe de plantear las acciones de trabajo que le permitan, por un lado, tener una cercanía con la ciudadanía que genere confianza en la función que desempeña y, a la par, ser cercano a los servidores públicos a fin de orientar su actuar. Del mismo modo, las acciones de trabajo deben de ir acompañadas de una constante en el interior del Tribunal, es decir, un alto compromiso con la actualización y capacitación permanente del personal que lo integra.

Bajo ese panorama, precisaremos las acciones de trabajo que el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas realizará durante el año 2017, las cuales tiene como objetivo refrendar la función que éste tiene encomendada y con ello, hacer prevalecer el Estado de Derecho siendo un agente efectivo en el combate al nocivo fenómeno que es la corrupción.



TRIBUNAL MUNICIPAL  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUERÉTARO

## II. FUNDAMENTO LEGAL

El presente plan anual de trabajo, encuentra su fundamento en el artículo 15, fracción VI, del vigente Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas; plan de trabajo que regirá las actividades a desarrollar durante el año de 2017.

En este programa, éste Tribunal planteará objetivos y actividades plenamente identificados y delimitados, los cuales son acordes a las funciones que realiza y, en aspectos sustanciales busca enriquecerla.

El entramado normativo que regula las acciones de éste Tribunal, plantea que la principal función que desarrolla en sus actividades lo es precisamente la función disciplinaria para la que fue concebido, es decir, su principal actividad se centra en la sustanciación de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tarea que, desde luego, seguirá siendo la principal actividad y prioridad de éste Tribunal. Adicionalmente a ese objetivo prioritario, se llevarán a cabo estrategias para proporcionar al ciudadano la información necesaria para que conozcan sus derechos y los medios para interponer una queja o denuncia. De igual forma se buscará que los servidores públicos conozcan de las posibles conductas con las que pueden incurrir en responsabilidad administrativa, buscando con ello, la prevención de dichas conductas y, en consecuencia, el fortalecimiento de una mejor y más eficiente prestación del servicio público.



TRIBUNAL MUNICIPAL  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUERÉTARO

### **III. OBJETIVO GENERAL**

En el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas estamos comprometidos con la mejora continua en nuestros procesos, lo cual va ligado a la Modernización Municipal, a través de los cuales fomentaremos entre la sociedad y los servidores públicos municipales, una conciencia de lo benéfico que resulta para el desarrollo del Municipio de Querétaro, prestar un servicio público cercano, eficiente, apegado a la legalidad, además de ser transparente en su actuar; en donde el ciudadano no se vea afectado por el desempeño del servidor público.

Siendo imperante aumentar la conciencia en la ciudadanía sobre la importancia social de presentar sus quejas y denuncias, cuando consideren que un servidor público adscrito al Municipio de Querétaro, ha realizado conductas contrarias a la legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Seguiremos manteniendo la profesionalización del personal adscrito al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas con una capacitación acorde a las necesidades que se requieren para mantener una constante actualización en materia de responsabilidad, así como del Sistema Nacional Anticorrupción; cumpliendo de manera paralela con nuestros objetivos y procedimientos.

En ese mismo sentido, se retomará y buscará que de nueva cuenta se cuente con la certificación de los procesos y procedimientos que realiza éste Tribunal bajo la Norma de Calidad ISO 9001:2008 para brindar a la ciudadanía un trabajo de calidad y calidez.



TRIBUNAL MUNICIPAL  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUERÉTARO

#### **IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

##### **a. ACTIVIDAD PROCESAL**

La principal labor de nuestro Tribunal y que motivó a su creación es precisamente el sustanciar Procedimientos Administrativos de Responsabilidad en contra de los servidores públicos adscritos al Municipio de Querétaro que no hayan actuado al margen que establecen los principios que rigen la prestación del servicio público, así como, aquellos particulares que hayan administrado, manejado y se hayan beneficiado de los recursos públicos de la Hacienda Municipal. Llevar a cabo esa tarea implica, desde luego, las etapas de investigación, el trámite del procedimiento y finalmente la emisión de la resolución en la que se determine si existe o no responsabilidad administrativa.

En ese sentido, el proceso de certificación que hemos llevado a cabo dentro del año 2016 para que el Tribunal volviera a contar con el certificado correspondiente a la Norma de Calidad ISO 9001:2008, nos ha permitido mejorar nuestros procesos de trabajo interno, de ahí, que el objetivo principal relacionado a la actividad procesal sea cumplir entre el 97% y 100% los objetivos de calidad que nos hemos trazado, a saber:

1. Radicar los Cuadernos Administrativos de Investigación de nuestra competencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la queja o denuncia.
2. Radicar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de nuestra competencia, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la queja o denuncia.
3. Dictar auto que provea sobre la prevención, admisión o desechamiento de pruebas ofertadas en un Procedimiento Administrativo de



TRIBUNAL MUNICIPAL  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUERÉTARO

Responsabilidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la Audiencia de Ley.

4. Dictar resolución administrativa en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la publicación del acuerdo que ordena citarla.

Además el compromiso es que los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa giren bajo el eje rector de la legalidad y, de las garantías necesarias que deben de brindarse a cualquier persona que se encuentre sujeta a un procedimiento de esa clase, con el objetivo, desde luego, de siempre ser respetuoso de los derechos humanos fundamentales de esas personas.

#### **b) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La cercanía con la ciudadanía, es desde luego, uno de nuestros objetivos fundamentales, de ahí que sea primordial mantener un acercamiento constante con la misma y, de esa forma fomentar la cultura de la denuncia y la queja, para lo cual se implementarán acciones encaminadas a tal fin. Para atender el objetivo planteado se proponen las siguientes líneas de acción:

- **Mantener actualizado el sitio web del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas en la página oficial del Municipio de Querétaro,** donde de una manera amigable, clara y fácil de comprender para cualquier persona, sin importar su condición social y cultural, pueda conocer los elementos para la interposición de una queja o denuncia en contra de un Servidor Público adscrito al Municipio de Querétaro ante este Órgano de Control Interno de manera segura. Además de garantizar la transparencia en nuestras acciones. Al mismo tiempo continuar la publicación de las listas de



acuerdos en el sitio web, para que los ciudadanos interesados puedan consultar los acuerdos emitidos desde cualquier lugar.

- **Colocar dípticos informativos** en el Centro Cívico, en las siete delegaciones y organismos descentralizados de este Municipio, respecto a las funciones del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, para que las personas que ingresen a las instalaciones conozcan su derecho de presentar una queja o denuncia en contra de un Servidor Público, los requisitos y las formas de interposición de una manera clara y sencilla.
- **Vinculación con la sociedad.** Desarrollar la cultura de la queja o denuncia por parte de los ciudadanos del Municipio de Querétaro, con respecto al actuar indebido de los servidores públicos, conforme a nuestro marco jurídico vigente. Para ello se realizarán conferencias en diversas instituciones educativas para fomentar como parte de su formación la civilidad que implica las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos que desvíen su actuar de la legalidad.

#### **c) SERVIDORES PÚBLICOS**

Como parte del Órgano de Control Interno, es importante capacitar a los servidores públicos del Municipio de Querétaro en materia de responsabilidad administrativa, a fin de que conozcan los supuestos en los que pueden incurrir en responsabilidad y las sanciones a las que pueden ser acreedores, por ello se implementarán las siguientes líneas de acción:

- **Dípticos informativos.** Enviar por medio electrónico, información a los servidores públicos, a fin de hacer conciencia de sus



TRIBUNAL MUNICIPAL  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUERÉTARO

responsabilidades ante la ciudadanía y las posibles consecuencias por su incumplimiento.

- **Capacitación para los Servidores Públicos del Municipio**, para que de manera preventiva se les haga saber de las consecuencias de las irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos, así como en qué casos pueden incurrir en responsabilidad y las sanciones que se les puede aplicar.
- **Organizar una conferencia magistral sobre la Sistema de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**
  - Dirigido a los servidores públicos del ámbito estatal y municipal.
  - Tendrá como finalidad la difusión de los aspectos centrales del sistema de responsabilidades de los servidores públicos y que, de esa forma, se genere un mayor conocimiento en la materia.

#### **d) PROFESIONALIZACIÓN**

Es fundamental, contar con un programa de capacitación que ayude a fortalecer y actualizar los conocimientos del personal, para continuar garantizando la eficiencia y legalidad en los procedimientos, por ello, se verificará que al personal del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas se le impartan, los siguientes cursos de capacitación:

- Sistema Nacional Anticorrupción;
- Medios de defensa en materia administrativa;
- Juicio de Amparo;



- Argumentación Jurídica, con énfasis en la elaboración de sentencias.

**e) CERTIFICACIÓN**

Uno de los objetivos que éste Tribunal siempre debe de tener presente es que la labor se encuentra siempre dirigida en beneficio de la sociedad a la que le servimos, lo que implica orientar nuestra labor para brindar a la ciudadanía un trabajo de calidad y calidez. Ese objetivo, en el año 2016 nos llevó a recuperar la certificación en la Norma de Calidad ISO 9001:2008, por lo cual, en el año de 2017 el compromiso de este Tribunal es dar el adecuado seguimiento a esa norma de calidad y, en consecuencia, conservar la misma haciendo las mejoras necesarias para optimizar el servicio que brindamos.

Con lo anterior, solicito se me tenga por presente formulando el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para el año 2017.

Atentamente

**M. en A. P. José Alberto Bravo Morales**  
**Magistrado del Tribunal Municipal**  
**de Responsabilidades Administrativas**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 8 FOJAS ÚTILES EL 2 DE FEBRERO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **ALICIA ETERNOD AGUILAR**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 22 de noviembre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora **ALICIA ETERNOD AGUILAR**, empleado número 15048, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Coordinador de Proyectos Especiales en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 18 de marzo de 2004 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$33,900.30 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Con fecha 24 de noviembre de 2016, el licenciado Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar que **ALICIA ETERNOD AGUILAR**, prestó sus servicios para el Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, a partir del 16 de octubre de 1988 al 30 de enero de 2004, desempeñando como último cargo el de

Director adscrita a la Dirección de Planeación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; según constancias que obran en los archivos de esa dirección.

**8.** Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2016, la trabajadora Alicia Eternod Aguilar, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, su intervención para agilizar los trámites de pensión por vejez a su favor.

**9.** Asimismo mediante oficio SSPM/DA/814/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, el M.A. Carlos Sandoval Arvizu, Director Administrativo, solicitó al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, dar trámite a la solicitud de pensión por vejez de la C. Alicia Eternod Aguilar.

**10.** El 10 de enero de 2017, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora Alicia Eternod Aguilar, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

**11.** Por oficio número DRH/0039/2017, de fecha 10 de enero de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez, de la trabajadora Alicia Eternod Aguilar, haciendo constar que la trabajadora está adscrita a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 60 años de edad a la fecha de su solicitud, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$33,900.30 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), prestó sus servicios en el Gobierno del Estado de Querétaro del 16 de octubre de 1988 al 30 de enero de 2004 y en este Municipio de Querétaro del 18 de marzo de 2004 a la fecha y que la antigüedad laboral de la citada trabajadora a la fecha de su solicitud es de 28 años, 1 mes y 6 días, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; oficio SSPM/DA/814/2016, suscrito el Director Administrativo del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/317/DPC/2017.

**12.** De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

**13.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/312/2017, de fecha 24 de enero del 2017 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

**14.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora Alicia Eternod Aguilar ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

**15.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado IV, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

[illegible]

2. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 58 determina que cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se registrarán entre éstas con el resto de la Administración Pública Municipal.

3. El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción I y 9 fracción III de su Reglamento, tiene como objeto: Desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro; elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos; y asesorar al Ayuntamiento en el establecimiento de políticas públicas en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo y visión metropolitana, y el mismo, para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, contará con diversos órganos, entre ellos, el Consejo Deliberativo, el cual se integrará, entre otros, por cinco consejeros ciudadanos integrantes de las organizaciones sociales representativas del Municipio, afines al objetivo del Instituto, designadas por éstas como sus representantes ante el Consejo, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán electos por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a propuesta del Presidente Municipal.

4. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, señala que para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto Municipal de Planeación contará, con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. **Consejo Deliberativo;**
- II. Dirección General;
- III. Órgano de Vigilancia
- IV. Los demás que apruebe el Consejo Deliberativo de acuerdo a los programas del Instituto.

5. En relación al considerando anterior, el artículo 9 fracción III y 17 del referido Reglamento, refiere que el Consejo Deliberativo se integrara por cinco Consejeros Ciudadanos, quienes serán electos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; dichos Consejeros permanecerán en su cargo tres años, iniciando en el mes de julio del segundo año de la administración, pudiéndose reelegir a dos de ellos por un segundo periodo. De igual forma, los ciudadanos que integren el Consejo Deliberativo continuarán con sus actividades encomendadas, hasta en tanto tomen la protesta correspondiente los nuevos integrantes, siempre y cuando aquellos no hubieren sido removidos.

6. En Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 23 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se nombraron como Consejeros Ciudadanos del Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro (IMPLAN), entre otros, al Arq. Tomas Enrique Álvarez Celaya y Aurelio Domínguez González.

7. Mediante oficio PM/405/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, el Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 9 fracción III, 11 fracción III, 14 y 15 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de los cinco Consejeros Ciudadanos para integrar el órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, los cuales se describen a continuación:

**Reelección para un segundo periodo:**

1. Arq. Tomas Enrique Álvarez Celaya
2. Dr. Aurelio Domínguez González

**Nuevos Consejeros:**

1. José Antonio Escobar Cuevas
2. Dr. Rubén Garnica Monroy
3. Lic. Gustavo Iriondo Erreguerena

Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/308/DPC/2016.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/309/2017 de fecha 24 de enero de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

**ÚNICO.** Se designan a los Consejeros Ciudadanos que habrán de integrar el Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro (IMPLAN), de conformidad con el considerando 7 del presente Acuerdo, mismos que entrarán en funciones el día de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2019.

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro (IMPLAN), a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Arq. Tomas Enrique Álvarez Celaya, al Dr. Aurelio Domínguez González, a José Antonio Escobar Cuevas, al Dr. Rubén Garnica Monroy y al Lic. Gustavo Iriando Errequerena.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 1 DE FEBRERO DE 2017. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

.....

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de enero de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 11 y 25 de abril y; 8 y 22 de agosto del 2017 dos mil diecisiete, sean desahogados los días 4 y 11 de abril y; 15 y 29 de agosto de 2017, respectivamente, cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

En sentido y en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Municipal de Querétaro, los Regidores son representantes populares e integrantes del Ayuntamiento, cuya responsabilidad es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del municipio, velando porque el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñen.

3. El artículo 7 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que: *“Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo, de conformidad al acuerdo general que emita el Ayuntamiento, el cual deberá ser emitido en la siguiente sesión ordinaria que se celebre después de aquella en la que hubiese aprobado el mismo”*.
4. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11 once del Orden del Día, el Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, estableciéndose los días 11 y 25 de abril y; 8 y 22 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, para la celebración de las Sesiones Ordinarias correspondientes a la cuarta y segunda semana de los meses citados, respectivamente.
5. Que mediante oficio DRH/0073/17 de fecha 19 de enero de 2017, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el calendario laboral para el año 2017 dos mil diecisiete, para su publicación en la Gaceta Municipal, el que establece como primer y segundo periodo vacacional para los trabajadores del Municipio de Querétaro, los comprendidos del 17 de abril al 21 de abril; y del 31 de julio al 4 de agosto de 2017.
6. La Comisión de Gobernación, solicito al Secretario del Ayuntamiento poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la modificación al Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo referido en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 11 y 25 de abril y; 8 y 22 de agosto del año 2017, sean desahogados los días 4 y 11 de abril y; 15 y 29 de agosto del mismo año, respectivamente; lo anterior en términos de lo expuesto en el considerando que precede. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo el expediente CG/321/DPC/2017.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/309/2017 de fecha 24 de enero de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo citado en el considerando 4 del presente Acuerdo, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 11 y 25 de abril y; 8 y 22 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, sean desahogados los días 4 y 11 de abril y; 15 y 29 de agosto del mismo año, respectivamente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado I, inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **“... ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 11 y 25 de abril y; 8 y 22 de agosto del 2017 dos mil diecisiete, sean desahogados los días 4 y 11 de abril y; 15 y 29 de agosto de 2017, respectivamente.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría Particular y de la Coordinación General de Comunicación Social.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 2 DE FEBRERO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de enero de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se ratifica la designación de la Lic. Ma. Guadalupe Barrón Ávila, como Oficial del Registro Civil número 05 y 07 del Municipio de Querétaro, cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 121 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 50 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN I y 22 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la fracción

2. El Registro Civil es una Institución fundamental para la existencia del Estado Moderno de Derecho, a través de ésta se inscribe y se da publicidad a los actos más íntimos y trascendentes de las personas, como son el nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, entre otros, documentos que hacen prueba plena y dan seguridad jurídica a los actos de las personas físicas, tal como lo establece el artículo 121 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que instituye que los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros, ejemplo de ello es el reconocimiento de un hijo el cual es válido y hace prueba plena en un juicio, mientras no se declara su nulidad por sentencia ejecutoria.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I y 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, los Oficiales del Registro Civil deben ser designados por el Presidente Municipal y ratificados por el Honorable Ayuntamiento; por lo que respecta al nombramiento de estos funcionarios públicos estará a cargo del Director Estatal del Registro Civil, como lo establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

4. En Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de marzo de 2016, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se ratifica la designación de los Oficiales del Registro Civil Municipal, correspondiente a las oficialías 05 y 07, 06 y 04.

5. Mediante oficio PM/08/2017, el Presidente Municipal Licenciado Marcos Aguilar Vega, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la ratificación de la designación del Oficial del Registro Civil en los siguientes términos:

- Lic. Ma. Guadalupe Barrón Ávila, como Oficial 05 y 07 del Registro Civil del Municipio de Querétaro.

radicándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/322/DPC/2017.

6. Para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil Municipal de Querétaro, se deberán cubrir los requisitos señalados en el artículo 22 del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, por lo que con la documentación que obra en el expediente antes citado, de la Licenciada Ma. Guadalupe Barrón Ávila, acredita la viabilidad para poder constituirse en dicho cargo.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/309/2017 de fecha 24 de enero de 2017, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la ratificación del nombramiento propuesto en el Considerando 5 del presente Acuerdo...”



Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad a los Ayuntamientos de aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley.

3. Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2016, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Pedro Ezeta Sanchez de la Barquera, solicita *“...sea aprobada una nueva propuesta mediante oficio y plano expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología No. SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0760/2016, por lo que en base a mi solicitud para que sea aprobada la propuesta de un área de donación destinada a equipamiento urbano en el Lote 10 de la Manzana 1, la superficie es de 20,562.59 m2...”*, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 171/DAI/2015.

4. Lo anterior con finalidad de incorporar dicho lote, como parte de la superficie que debe ser transmitir al municipio de Querétaro en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de donación para Plazas y Espacios Abiertos, derivada de la autorización para el desarrollo del citado fraccionamiento, que se pretende desarrollar en la poligonal conformada por diversas parcelas de los ejidos de El Nabo y Jurica.

5. El solicitante acredita la propiedad del predio, su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad a través de los siguientes documentos:

5.1. Mediante Escritura Pública número 65,222 de fecha 16 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16, de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar un contrato de Fideicomiso irrevocable para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión, en el que designan como Institución Fiduciaria a “Banco Regional de Monterrey”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, mismo que incluye la superficie propuesta para ser transmitida en donación.

5.2. Mediante Escritura Pública número 65,218 de fecha 13 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16, de la Demarcación Notarial de Querétaro, se formaliza la constitución de una sociedad mercantil, que se denominara “Operadora Administradora de Construcción, Urbanización y Fideicomisos” S. A. de C.V.

5.3. Mediante Escritura Pública número 66,844 de fecha 01 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16, de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar el otorgamiento del poder especial que confiere “Banco Regional de Monterrey”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria, del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01027, que se otorga a favor de la sociedad mercantil denominada “Operadora Administradora de Construcción, Urbanización y Fideicomiso” S. A. de C.V.

6. Mediante oficio SAY/DAI/1013/2016 de fecha 02 de junio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera una opinión técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1201/2016 remite la opinión con número de folio 134/16, de la cual se desprende lo siguiente:

#### **“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, solicita al H. Ayuntamiento de Querétaro, **sea aceptado en donación una superficie de 20,562.59 m<sup>2</sup> destinada para Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), correspondiente al Lote 10 de la manzana 1, del fraccionamiento Altos de Juriquilla, en la delegación municipal Félix Osores Sotomayor.**

Lo anterior con finalidad de incorporar dicho lote, como parte de la superficie que debe ser transmitir al municipio de Querétaro en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de donación para Plazas y Espacios Abiertos, derivada de la autorización para el desarrollo del citado fraccionamiento, que se pretende desarrollar en la poligonal conformada por diversas parcelas de los ejidos de El Nabo y Jurica.

2. Mediante Escritura Pública número 65,218 de fecha 13 de febrero de 2015, se formaliza la constitución de una sociedad mercantil, que se denominara “Operadora Administradora de Construcción, Urbanización y Fideicomisos”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. Mediante Escritura Pública número 65,222 de fecha 16 de febrero de 2015, se hace constar un contrato de Fideicomiso irrevocable para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión (en lo sucesivo el Fideicomiso), en el que designan como Institución Fiduciaria a “Banco Regional de Monterrey”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad,

Constitución de Fideicomisos de Administración en los folios inmobiliarios: 00166028/0005, 00166030/0005, 00171478/0005, 00174745/0012, 00175931/0005, 00368235/0006, 00368237/0006, 00368780/0004, 00368781/0004, 00368782/0004, 00416757/0008, 00458952/0003, 00458953/0003, 00458956/0003, 00458958/0003, 00464708/0004, 00503176/0003, de fecha 20 de agosto de 2015, que incluye la superficie propuesta para ser transmitida en donación en estudio.

4. Mediante Escritura Pública número 66,844 de fecha 01 de septiembre de 2015, se hace constar el otorgamiento de poder especial que confiere "Banco Regional de Monterrey", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Señor Enrique Arce González y la Licenciada Mónica Cárdenas Montes, en su carácter de Fiduciaria, del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01027, que se otorga a favor de la sociedad mercantil denominada "Operadora Administradora de Construcción, Urbanización y Fideicomiso", Sociedad Anónima de Capital Variable.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano municipal, emite la fusión de predios mediante folio FUS201500260, de fecha 31 de agosto de 2015, quedando una superficie total de 443,128.570 m<sup>2</sup>, conformada por las Parcelas 62/64/171/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido de El Nabo y del Ejido Jurica, pertenecientes a las delegaciones municipales de Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor.

6. Mediante Escritura Pública número 68,070 de fecha 18 de diciembre de 2015, a solicitud de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Señor Enrique Arce González y la Licenciada Mónica Cárdenas Montes, en su carácter de Fiduciaria, del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01027, se hace constar la protocolización de la Autorización de Fusión de Predios según la Licencia FUS201500260, de fecha 31 de agosto de 2015, quedando una superficie total de 443,128.570 m<sup>2</sup>, conformada por las Parcelas 62/64/171/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido de El Nabo y del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00531274/0001 de fecha 13 de abril de 2016.

7. Con fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo DUS201507900, en el que se dictamina factible ratificar el uso de suelo para ubicar en la fracción del predio con superficie aproximada de 425,230.33 m<sup>2</sup>, un fraccionamiento con 1,904 viviendas y tres áreas para locales comerciales y de servicios, señalando que se deberá respetar la fracción oriente con superficie de 17,898.21 m<sup>2</sup>, que se encuentra destinada para Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008.

De lo anterior se hace notar que derivado de la verificación a la poligonal del predio, resulta que el área mencionada destinada para Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), corresponde a una superficie de 20,562.59 m<sup>2</sup>.

8. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0190/2015, de fecha 05 de diciembre de 2015, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla", ubicado en las Parcelas 62/64/171/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido el Nabo y Ejido Jurica, con superficie de 443,128.57 m<sup>2</sup>.

9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento autorizó aceptar la donación de la Parcela 173 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica con superficie de 9,643.90 m<sup>2</sup>, ubicada en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, como parte de las áreas de transmisión gratuita que el promotor debe otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla" que se pretende desarrollar en las Parcelas 62/64/171/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido el Nabo y Ejido Jurica.

De lo anterior queda pendiente que la Secretaría de Administración determine el porcentaje que con dicho predio se cubrirá, respecto a la superficie de donación que se deberá transmitir al municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento, toda vez que el área a transmitir deberá considerar el valor de la misma como predio urbano y totalmente urbanizada, incluyendo el mobiliario urbano a que refiere el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de conformidad con el valor que arrojen los avalúos que se elaboren.

10. Mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0760/2016, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla", ubicado en las Parcelas 62/64/171/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido el Nabo y Ejido Jurica, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 443,128.57 m<sup>2</sup>, quedando las superficies de la siguiente manera:

| TABLA DE SUPERFICIES GENERALES      |                            |                 |         |           |               |
|-------------------------------------|----------------------------|-----------------|---------|-----------|---------------|
| FRACCIONAMIENTO ALTOS DE JURIQUELLA |                            |                 |         |           |               |
| USO                                 |                            | SUPERFICIE (M²) | %       | Nº. LOTES | Nº. VIVIENDAS |
| SUPERFICIE VENDIBLE                 | HABITACIONAL               | 326,035.63      | 73.58%  | 11        | 1,904         |
|                                     | COMERCIAL Y O SERVICIOS    | 13,350.77       | 3.01%   | 2         | 0             |
| TRANSMISIÓN GRATUITA<br>A MUNICIPIO | AREA VERDE                 | 10,169.25       | 2.29%   | 2         | 0             |
|                                     | EQUIPAMIENTO               | 6,601.74        | 1.49%   | 1         | 0             |
|                                     | PLAZAS Y ESPACIOS ABIERTOS | 20,562.59       | 4.64%   | 1         | 0             |
|                                     | VIALIDAD                   | 66,408.59       | 14.99%  | 0         | 0             |
| TOTAL                               |                            | 443,128.57      | 100.00% | 17        | 1,904         |

Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 6,601.74 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento, una superficie de 10,169.25 m<sup>2</sup> por concepto de área verde y una superficie de 66,408.59 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

11. De las superficies referidas, queda pendiente la aceptación por parte del Ayuntamiento, de la donación para plazas y espacios abiertos del lote 10 de la manzana 1 con superficie de 20,562.59 m<sup>2</sup> del fraccionamiento, correspondiente al área que se encuentra en zona de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), por el Plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, motivo del presente estudio, misma que el promotor propone permutar dentro del mismo desarrollo para garantizar su conservación por parte del municipio, para lo cual será necesario verificar que tengan un valor equiparable al considerar que el área que recibe el municipio debe entregarse habilitada para un uso apto para actividades urbanas.

Para lo anterior y bajo la consideración de lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, en el inciso III, del Artículo 156, en que señala que en el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable, para lo cual será necesario que se presenten los avalúos correspondientes a valor comercial del área en comento, elaborados por un perito valuador colegiado y con registro, para su validación por parte de la Secretaría de Administración y la Dirección de Catastro, a fin de tener certeza de que el área a transmitir sea equiparable al desarrollo que se pretende generar, y en su caso la aceptación de donación será por el porcentaje equiparable en valor.

12. De consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el área que se identifica como lote 10 de la manzana 1, con superficie de 17,898.21 m<sup>2</sup>, del fraccionamiento Altos Juriquilla en estudio, se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental, número 92, denominada Cañada Juriquilla, cuya política es de protección.

La referida política de protección de la zona, considera adicionalmente entre sus objetivos, la creación de espacios lúdicos recreativos bajo control, así como la producción y conservación de especies nativas, debido a lo cual el área propuesta en donación se incorporaría para conformar un cinturón ecológico protegido en la zona en que se encuentra la Cañada Juriquilla.

13. Se hace notar que la denominada Cañada Jurica ubicada al noreste del área en estudio, es administrada para su conservación por el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), al contar con vegetación densa en su interior y formar parte de un ecosistema que se conserva en buen estado, por lo que se convierte en un pulmón de oxígeno para la ciudad, y a su vez por su ubicación conforma un área de amortiguamiento urbano, por lo que al ser compatible con los objetivos del citado fideicomiso y dadas sus características ambientales y de ubicación, se considera incluir como parte de las áreas establecidas como prioritarias para su conservación.

14. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que la superficie propuesta en donación se localiza al suroriente del fraccionamiento Balcones de Juriquilla, y al sur de un área de conservación de la denominada Cañada de Jurica, predio que cuenta con abundante vegetación en su interior, en una zona sin desarrollar y que por tal motivo carece de servicios de infraestructura, siendo una zona densamente vegetada en la que se observa la existencia de vegetación abundante a nivel de arbustos, árboles, cactáceas y diverso elementos vegetativos en el predio.

## OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente **Viable aceptar la donación de una superficie de 20,562.59 m<sup>2</sup>, destinada para Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), correspondiente al Lote 10 de la manzana 1, del fraccionamiento Altos de Juriquilla, en la delegación municipal Félix Osore Sotomayor, que se pretende desarrollar en la poligonal conformada por diversas parcelas de los ejidos de El Nabo y Jurica, en las delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osore Sotomayor, siempre y cuando el valor del terreno a transmitir, sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado.**

Lo anterior para su conservación y en permuta como parte de la superficie que debe ser transmitir al municipio de Querétaro en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de donación para Plazas y Espacios Abiertos, derivada de la autorización del fraccionamiento Altos de Juriquilla, dadas sus cualidades ambientales, así como a sus características físicas y biológicas, mismas que son congruentes con los lineamientos de los instrumentos de planeación urbana, en los que se considera la zona como área de Preservación Ecológica Protección Especial, al colindar con la Cañada Jurica que corresponde a un área destinada a la conservación del medio ambiente, lo que genera un pulmón de oxígeno para la ciudad, dada la extensión en superficie del predio, con lo cual además se genera un área de amortiguamiento y se delimita el área de crecimiento de la mancha urbana en la zona, garantizando la preservación y la conservación del sitio y la abundante vegetación existente en su interior, con lo que se integraría a una poligonal destinada a la conservación del medio ambiente en beneficio de los habitantes de la región, lo cual es congruente con lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que en el programa denominado nuestra ciudad, dentro de sus líneas de acción contempla el diseñar y llevar a cabo las medidas para la atención y cuidado del medio ambiente, así como generar un cinturón de áreas protegidas en los límites de la ciudad; sin embargo el promotor debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- A fin de determinar que la superficie a transmitir sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realicen los avalúos comerciales correspondientes por un perito valuador colegiado y con registro, donde el costo será cubierto por el solicitante y que los avalúos deberán ser validados por la Dirección de Catastro, y en caso de que exista un faltante en cuanto al porcentaje de la superficie a transmitir por el promotor al momento de realizar los trámites correspondientes para la autorización del fraccionamiento a desarrollar, debe contemplar una superficie adicional al interior del desarrollo a generar.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro en el Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, toda vez que el área a transmitir, deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que refiere el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Realizar el trámite para la transmisión a favor del Municipio de Querétaro y mediante escritura pública del área propuesta en donación, para lo cual se debe coordinar con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- El promotor debe dar cumplimiento en un plazo no mayor a doce meses a partir de su autorización para transmitir la propiedad al Municipio de Querétaro, de no dar cumplimiento al mismo, el H. Ayuntamiento podrá promover la revocación del Acuerdo de Cabildo...”

7. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8670/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

8. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aceptar en donación una superficie de 20,562.59 m<sup>2</sup>, destinada para Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), correspondiente al Lote 10 de la manzana 1, del Fraccionamiento Altos de Juriquilla en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que se pretende desarrollar en la poligonal conformada por diversas parcelas de los ejidos de El Nabo y Jurica, en las delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, para su conservación y en permuta como parte de la superficie que debe ser transmitir al municipio de Querétaro en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de donación para Plazas y Espacios Abiertos, derivada de la autorización del fraccionamiento Altos de Juriquilla, dadas sus cualidades ambientales, así como a sus características físicas y biológicas, mismas que son congruentes con los lineamientos de los instrumentos de planeación urbana, en los que se considera la zona como área de Preservación Ecológica Protección Especial, al colindar con la Cañada Jurica que corresponde a un área destinada a la conservación del medio ambiente, lo que genera un pulmón de oxígeno para la ciudad, dada la extensión en superficie del predio, con lo cual además se genera un área de amortiguamiento y se delimita el área de crecimiento de la mancha urbana en la zona...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en el Punto 7, Apartado III, Inciso 16 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “... ACUERDO

**PRIMERO. SE ACEPTA LA DONACIÓN** de una superficie de 20,562.59 m<sup>2</sup>, destinada para Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), correspondiente al Lote 10 de la manzana 1, del Fraccionamiento Altos de Juriquilla en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que se pretende desarrollar en la poligonal conformada por diversas parcelas de los ejidos de El Nabo y Jurica, en las delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo señalado en la opinión técnica con número de folio **134/16**, referida en el considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación de la Secretaría de Administración, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la celebración del contrato de donación, mismo que deberá constar en escritura pública debidamente inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hecho lo cual deberá remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Administración, para que en coordinación con la Dirección de Catastro Municipal y con el solicitante, realicen los avalúos comerciales correspondientes a fin de determinar que la superficie a transmitir sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, en la inteligencia de que los gastos que se generen por la realización de los mismos, serán a costa del promotor.

**CUARTO.** Por lo que ve a la superficie referida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y la Dirección Municipal de Catastro a realizar los trabajos técnicos necesarios a fin de determinar la superficie real a transmitir, en la inteligencia de que los resultados que deriven de los mismos, serán tomados como válidos.

**QUINTO.** En caso de que exista un faltante en cuanto al porcentaje de la superficie a transmitir a favor de Municipio, el promotor deberá contemplar una superficie adicional al interior del desarrollo a generar.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el trámite que corresponda a fin de que el predio que se acepta en donación se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

**SEPTIMO.** El solicitante deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica con número de Folio 134/16, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de 6 meses, contados a partir de la notificación del presente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique al ciudadano Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de enero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio propiedad del C. Arturo Oscar Urquiza Aguiar identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica, con superficie de 9,729.00 m<sup>2</sup>, ocupado con instalaciones deportivas, por el predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Marqués de Tenerife, identificado como lote 3 de la manzana 2 del fraccionamiento Real del Marqués, ambos de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 80, 81, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1, 7, 51, 52, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. El artículo 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la permuta es un contrato por el cual, cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra, así mismo el Artículo 28 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, establece que los bienes inmuebles propiedad del Municipio, podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

5. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento el ciudadano Oscar Arturo Urquiza Aguiar solicita la permuta de un predio de su propiedad ubicado en el poblado de Jurica, con una superficie de 9,729 m<sup>2</sup> y clave catastral 140104265230032, por el predio propiedad municipal ubicado en Marqués de Tenerife, Fraccionamiento Real del Marqués, Delegación Félix Osores Sotomayor, toda vez que dicho predio encuentra ocupado con instalaciones deportivas (cancha de fútbol); dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 201/DAI/2014.

6. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Sentencia Definitiva del expediente 4/97 del Juzgado Segundo Civil de Querétaro, relativo a las diligencias de prescripción de predio en la vía de Jurisdicción Voluntaria a favor del ciudadano Oscar Arturo Urquiza Aguiar; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 55118/1 de fecha 30 de septiembre de 1997.

7. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio ubicado en Marqués de Tenerife, Fraccionamiento Real del Marqués, Delegación Félix Osores Sotomayor mediante Escritura Pública número 79,059 de fecha 24 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7, de la Demarcación Notarial de Querétaro.

8. La secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/4295/2015 a la Secretaría de Administración con la finalidad de esta emita su opinión respecto la permuta solicitada, dependencia que mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0598/2015 informa que el predio es propiedad municipal y que se encuentra patrimonializado en la modalidad de Equipamiento Urbano.

9. Asimismo mediante oficio SAY/DAI/127/2016 la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera su opinión al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 021/16, de la cual se desprende lo siguiente:

#### “Antecedentes

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Arturo Oscar Urquiza Aguiar, solicita **la permuta de un predio de su propiedad identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica, con superficie de 9,729.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 14 01 042 65 230 032, ocupado con instalaciones deportivas, por el predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Marqués de Tenerife, identificado como lote 3 de la manzana 2 del fraccionamiento Real del Marqués, ambos de la delegación municipal Félix Osos Sotomayor, solicitando a su vez la asignación del uso de suelo para el predio propuesto por el municipio de Querétaro en permuta.**

Lo anterior tiene como objetivo, garantizar que el municipio de Querétaro cuente con un espacio en el que se continúe dotando a los habitantes de la zona de Jurica Pueblo de un terreno en el que se llevan a cabo actividades recreativas, deportivas y de convivencia social, toda vez que permitirá continuar otorgando servicios complementarios que garanticen la convivencia social y la práctica del deporte en beneficio de los habitantes de la zona, dado el déficit de servicios en un sitio altamente densificado y consolidado.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica, mediante la sentencia derivada del expediente 4/97 de fecha 11 de septiembre de 1997, mediante la cual el juzgado segundo de lo civil, a través de la Lic. Laura Vega Avila, Juez de Primera instancia de este partido judicial, en la que se declara procedente la prescripción positiva respecto del predio en estudio a favor del C. Oscar Urquiza Aguiar, dicha sentencia se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 55118/1 de fecha 30 de septiembre de 1997.

De conformidad con el certificado de propiedad expedido por el Registro Público de la propiedad, se tiene que el predio identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica, cuenta con una superficie de 9,729.00 m<sup>2</sup> y se identifica con clave catastral 14 01 042 65 230 032.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se encontró que el predio identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

4. Actualmente el predio identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica, cuenta con una cancha deportiva de futbol, la cual es utilizada por los habitantes de la zona, perdió que se encuentra delimitado por bardas perimetrales, con acceso a través de las calles de Lirios y Dalia. Así mismo y de conformidad con la tabla de uso de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se verificó que se considera como permitida la ubicación de canchas deportivas en áreas destinadas a de Equipamiento Institucional (EI).

5. En lo que se refiere al predio propiedad del Municipio de Querétaro propuesto en permuta, mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0598/2015, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, informa que el predio ubicado en la Calle Marqués de Tenerife, identificado como lote 3 de la manzana 2 del fraccionamiento Real del Marqués cuenta con una superficie de 12,494.934 m<sup>2</sup> y se encuentra patrimonializado como equipamiento urbano de dicho fraccionamiento.

Así mismo informa que se acredita la propiedad del citado predio propuesto en permuta, mediante escritura 79,059 de fecha 24 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de esta demarcación notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 404156/2 de fecha 5 de diciembre de 2011.

6. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se encontró que el predio propiedad del municipio identificado como lote 3 de la manzana 2 perteneciente al fraccionamiento Real del Marqués, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3).

7. Sin embargo de conformidad a su forma de adquisición y conforme al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento Real del Marqués, lote 3 de la manzana 2, está considerado como parte de las áreas donadas al Municipio para Equipamiento Urbano, por lo que el predio corresponde a áreas destinadas para Equipamiento Urbano bajo la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).

8. A efecto de que el particular esté en posibilidad de utilizar el predio que se otorgara en permuta para actividades urbanas, se requiere modificar el uso de Equipamiento Urbano en la modalidad de Equipamiento Institucional con que cuentan actualmente, proponiendo se asigne el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. y Servicios, al ser congruente con el uso

de suelo y densidad de población con que fue autorizado el fraccionamiento en que se encuentra el predio y con lo señalado en el Plan Parcial de la Delegación municipal Félix Osores Sotomayor.

9. De inspección a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio municipal actualmente se encuentra sin construcción alguna, y se localiza en una zona en proceso de desarrollo, contando el fraccionamiento, con áreas destinadas específicamente para dotación de áreas verdes, con lo que se garantiza que el fraccionamiento cuente con áreas de esparcimiento y convivencia social para los habitantes de la zona, adicionalmente al norte del fraccionamiento, en el fraccionamiento Puertas de San Miguel, a una distancia aproximada de 700 metros, se localizan las instalaciones de una unidad deportiva que brinda servicios recreativos deportivos y de convivencia social para los habitantes de la zona de influencia.

#### Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se **considera Técnicamente Viable la propuesta de permuta del predio propiedad del C. Arturo Oscar Urquiza Aguiar identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica, con superficie de 9,729.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 14 01 042 65 230 032, ocupado con instalaciones deportivas, por el predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Marqués de Tenerife, identificado como lote 3 de la manzana 2 del fraccionamiento Real del Marqués, ambos de la delegación municipal Félix Osores Sotomayor.**

Derivado del presente, se propone que el predio que el municipio otorga en permuta, se modifique el uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. y Servicios, lo anterior con el objeto de asignarles un uso de suelo al predio para que el particular esté en posibilidad de desarrollar proyectos urbanos, congruentes con los establecidos en la zona y de conformidad con el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior dado el interés del Municipio de Querétaro de contar con un espacio que sea destinado para garantizar que se continúen llevando a cabo actividades recreativas, deportivas y de convivencia social en apoyo para los colonos de la zona de Jurica pueblo, dotándolo de los servicios de infraestructura que requiere para su actividad, dado el déficit que se presenta en la zona de servicios en una zona altamente densificada y consolidada, considerando además su ubicación y superficie, por lo que con su habilitación cumplirá una función social además de que servirá para mejorar y reactivar la imagen urbana de la zona con un proyecto social y recreativo que contribuya a la convivencia de la ciudadanía, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que en su eje 1, denominado Ciudad Humana, que en su estrategia general, tiene como objetivo el asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral, y en el programa protege referido en el citado eje, en su línea de acción 1.7, contempla el gestionar la creación, equipamiento y mantenimiento de espacios para la práctica deportiva con apoyo del sector privado, bajo normas de accesibilidad y corresponsabilidad, con lo que se garantizará el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio, ante la falta de espacios para el deporte y la recreación en la zona, no obstante se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El predio que recibe el Municipio de Querétaro, deberá ser destinado para el desarrollo de un proyecto que contribuya a la dotación de servicios de equipamiento urbano que considere necesarios la Administración Municipal.
- A fin de determinar la superficie que otorgara el municipio al C. Arturo Oscar Urquiza Aguiar, por concepto de la permuta del predio ubicado en el pueblo de jurica identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica la Secretaría de Administración en base a los avalúos que haya realizado, deberá definir la superficie a otorgar en permuta, debiendo tomar como base, el costo por metro cuadrado que para tal fin arrojen los avalúos que se realicen de los predios que intervienen en la permuta que es motivo del presente estudio
- De existir diferencia en los datos de los predios en permuta, tanto del predio municipal como del predio propiedad del C. Arturo Oscar Urquiza Aguiar, se recomienda realizar los trabajos técnicos necesarios mismos que se deberán realizar en coordinación entre la Secretaría de Administración y la Dirección de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes para los efectos correspondientes.
- La Secretaría de Administración realizará los trámites necesarios para la subdivisión de la fracción de terreno que se otorga en permuta, conforme a los datos que se determinen por parte de dicha secretaría.
- Respecto a la escrituración de los predios correspondientes, el promotor deberá coordinarse tanto con la Secretaría de Administración, como con la oficina del abogado general, a fin de realizar los trámites correspondientes, y en el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Para el desarrollo del proyecto que se pretenda llevar a cabo en el predio que el municipio de Querétaro otorga en permuta, la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana que requieran, será proporcionada por el particular, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.

10. Mediante el oficio SAY/5492/2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaria de Administración, emitiera el dictamen de valor respecto de los predios objeto de la presente permuta, recibíéndose el dictamen de valor DVSP-097/2015, del que se desprende lo siguiente:

“...Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración de los documentos descritos en los incisos a) y b) del numeral 6 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor de \$10'530,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$15'640,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) determinadas para esta operación son procedentes, teniendo en cuenta que la información que se presenta en estos documentos es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido ya que fueron elaborados por profesionales expertos en la materia.

Derivado de lo anterior, se concluye que la superficie del predio propiedad del Municipio de Querétaro a permutar deberá ser de 8,412.51 m<sup>2</sup>, la cual presenta un valor de \$10'530,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)...”

11. Asimismo y mediante oficio SAY/DAI/315/2016 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración emitiera el Criterio de Racionalización correspondiente, dependencia que mediante oficio número DACBS/1525/2016 remite el Acta Circunstanciada de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del cual se desprende lo siguiente:

“...EN CONSECUENCIA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 58 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y UNA VEZ ANALIZADA Y VALORADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** SE CONSIDERA RAZONABLE LA PERMUTA DEL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO DE JURICA CON UNA SUPERFICIE DE 9,729.00 M2 Y CLAVE CATASTRAL 140104265230032, POR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE DE MARQUÉS DE TENERIFE LOTE3, MANZANA 2, PRIMERA ETAPA, FRACCIONAMIENTO REAL DEL MARQUÉS, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR Y CLAVE CATASTRAL 140100128304003; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,412.51 M2.

**“ARTÍCULO 19. LOS PODERES DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LAS OFICIALÍAS MAYORES, DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETIVO SERÁ EL LLEVAR A CABO ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, DETERMINARAN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS QUE SE DESTINEN A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO A LA RACIONALIZACIÓN DE LAS ENAJENACIONES, COADYUVANDO CON LA OBSERVANCIA DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO PARA QUE SE CUMPLAN LAS METAS ESTABLECIDAS.”**

**SEGUNDO.-** QUE LO CONSIDERADO EN EL PRIMER PUNTO ES INDEPENDIENTE A LA FIGURA JURÍDICA Y A LOS TÉRMINOS EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LA PERMUTA, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTABLEZCA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO...”

12. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/313/2017 de fecha 24 de enero de 2017, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

13. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable se suscriba un contrato de permuta con el ciudadano Arturo Oscar Urquiza Aguiar con respecto al predio de su propiedad identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica, con superficie de 9,729.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 14 01 042 65 230 032, por el predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Marqués de Tenerife, identificado como lote 3 de la manzana 2 del fraccionamiento Real del Marqués, ambos de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, lo anterior dado el interés del Municipio de Querétaro de contar con un espacio que sea destinado para garantizar que se continúen llevando a cabo actividades recreativas, deportivas y de convivencia social en apoyo para los colonos de la zona de Jurica pueblo, dotándolo de los servicios de infraestructura que requiere para su actividad, dado el déficit que se presenta en la zona de servicios en una zona altamente densificada y consolidada, considerando además su ubicación y superficie, por lo que con su habilitación cumplirá una función social además de que servirá para mejorar y reactivar la imagen urbana de la zona con un proyecto social y recreativo que contribuya a la convivencia de la ciudadanía, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que en su eje 1, denominado Ciudad Humana, que en su estrategia general, tiene como objetivo el asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral, y en el programa protege referido en el citado eje, en su línea de acción 1.7, contempla el gestionar la creación, equipamiento y mantenimiento de espacios para la práctica deportiva con apoyo del sector privado, bajo normas de accesibilidad y corresponsabilidad, con lo que se garantizará el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio, ante la falta de espacios para el deporte y la recreación en la zona...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2017, en el Punto 7, Apartado V, Inciso 9 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

### **“...A C U E R D O**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la permuta del predio propiedad del C. Arturo Oscar Urquiza Aguiar identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda de Jurica, con superficie de 9,729.00 m<sup>2</sup>, ocupado con instalaciones deportivas, por el predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la calle Marqués de Tenerife, identificado como lote 3 de la manzana 2 del fraccionamiento Real del Marqués, ambos de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; de conformidad con la Opinión Técnica número 21/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, así como el Dictamen de Valor y Criterio de Racionalización, emitidos por la Secretaría de Administración.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** la asignación de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. y Servicios, para el predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Marqués de Tenerife, identificado como lote 3 de la manzana 2 del fraccionamiento Real del Marqués, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; de conformidad con lo señalado en el punto 7 y 8 de la Opinión Técnica número 21/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Oficina del Abogado General, así como a la Secretaría de Administración para que integren el expediente técnico correspondiente, a efecto de que se formalice el contrato de permuta objeto del presente Acuerdo, el cual deberá elevarse a Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo todos los actos jurídicos, administrativos y técnicos necesarios, a fin de identificar la superficie exacta materia de la permuta, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, por conducto de la Dirección Municipal de Catastro y la Dirección Desarrollo Urbano, respetivamente, tomando como válidas las medidas y la superficie que los trabajos realizados arrojen, en donde los gastos generados por motivo de los mismos correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para dar de alta dentro del Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro, el predio que recibe, así como desincorporar del dominio público, el inmueble otorgado en permuta.

**SEXTO.** Se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica con número de Folio 021/16, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, referida en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al ciudadano Arturo Oscar Urquiza Aguiar...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 DE FEBRERO 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



El que suscribe Licenciado Felipe Ángeles Aguilar, Secretario del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 último párrafo del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad pública del Municipio de Querétaro,

#### CERTIFICA

Que en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, celebrada el 27 (veintisiete) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos, los integrantes de éste Órgano Colegiado, tuvieron a bien emitir los siguientes acuerdos:

"...NOVENO.- Se aprobó el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales adecuado al calendario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como a los días feriados del Municipio de Querétaro, quedando de la siguiente manera:

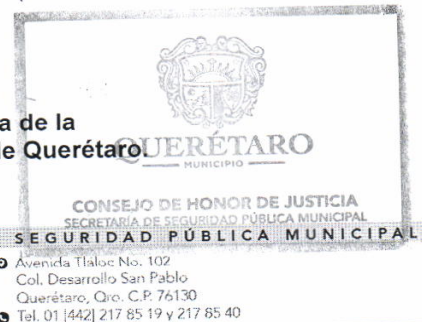
| Fecha                                        | Motivo                                                                  |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Lunes 06 de febrero de 2017                  | Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Lunes 20 de marzo de 2017                    | Natalicio de Benito Juárez                                              |
| Jueves 13 y viernes 14 de abril de 2017      | Días santos                                                             |
| Lunes 01 de mayo de 2017                     | Día del Trabajo                                                         |
| Lunes 24 julio a viernes 4 de agosto de 2017 | Periodo vacacional, incorporándose el 14 de agosto de 2017              |
| Miércoles 1 y jueves 2 de noviembre de 2017  | Día de muertos                                                          |
| Lunes 20 de noviembre de 2017                | Aniversario de la Revolución Mexicana                                   |
| Martes 12 de diciembre de 2017               | Día de la Virgen de Guadalupe                                           |
| Lunes 18 al viernes 29 de diciembre 2017     | Periodo vacacional, incorporándose el 2 de enero de 2018                |

Por lo anterior, el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro no laborará esos días y no correrán términos ni vencimientos en los procedimientos que se llevan ante el mismo, por lo que éste Consejo, remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento el citado calendario, para su publicación en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO.- Se aprobó que las sesiones ordinarias del Consejo de Honor y Justicia del año 2017, sean celebradas en los primeros diez días de cada trimestre, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2017, asimismo, éste Consejo, realizará las gestiones correspondientes para remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el acuerdo de la calendarización de sesiones ordinarias del Consejo de Honor y Justicia del año 2017 para su debida publicación en la Gaceta Municipal..."

Para los fines legales a que haya lugar, se extiende la presente certificación en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete). Doy fe.

Licenciado Felipe Ángeles Aguilar  
Secretario del Consejo de Honor y Justicia de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro



C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4 fracción V, 4 bis fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, el día 05 de noviembre del 2008; y considerando la situación económica que atraviesa el país y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, lo siguiente; ACUERDO, que a partir del día 01 al 28 de febrero del presente ejercicio fiscal, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos, acorde a los siguientes lineamientos:-----

**ACUERDO**

- I. Las contribuciones que serán sujetas a la presente autorización son: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Traslado de Dominio, Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios. Impuesto por Subdivisión, Impuesto por Fusión, Impuesto por Relotificación e Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles.-----
- II. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4 fracciones I, 5 y 4 Bis fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 05 de noviembre del 2008, autorizo que de manera general se apliquen reducciones en los importes de accesorios, consistentes en multas y recargos, generados de adeudos por concepto de las contribuciones descritas en el párrafo que antecede; y de acuerdo a los porcentajes que se detallan a continuación:-----

| MES          | PORCENTAJE DE REDUCCIÓN | ACCESORIOS SUJETOS A REDUCCIÓN |
|--------------|-------------------------|--------------------------------|
| Febrero 2017 | 100%                    | Recargos y Multa               |

- III. La vigencia de dicha autorización será a partir del día 01 al 28 de febrero del ejercicio fiscal 2017.-----
- IV. Los descuentos respectivos se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, mismo que podrá realizarse en cualquiera de los centros de recaudación autorizados, así como a través de los medios electrónicos que para tales efectos apruebe la presente Autoridad.-----
- V. La aplicación general del porcentaje de descuentos, no implica que de manera particular se realice el estudio de adeudos que puedan ser sujetos a mayor porcentaje del otorgado en la presente, conforme a las facultades previstas en los artículos citados en el Acuerdo Segundo.-----

Municipio de Querétaro, Querétaro, al 31 treinta y uno del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA.- Rúbrica.-----



Acuerdo No. AA/SF/02/2017

C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4 fracción V, 4 bis fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 05 de noviembre del 2008; y: -----

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que derivado de los recientes cambios en la estabilidad económica del país, el panorama Para el presente año 2017, se modifica respecto de las proyecciones que se habían presupuestado a finales del año 2016, de forma que las finanzas de la población que se encuentra ubicada dentro del Municipio de Querétaro, se está viendo afectada de una forma significativa.
- 2.- Que por los importantes incrementos a principios de año respecto de los insumos básicos, así como de los porcentajes de inflación, tasas de interés, así como del aumento en el valor del dólar en relación al peso mexicano, son elementos que se conjuntan para plantear un panorama económico que se estima adverso en general para los sectores sociales y económicos del país, estados y municipios.
- 3.- Que tal y como se señala, a finales del ejercicio fiscal 2016, las proyecciones financieras plasmadas en los criterios generales económicos que se tomaron en cuenta para la elaboración de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, plantearon un porcentaje en inflacionario estimado del 3.7%, con una tasa de interés (CETES 28 días) se estima cercano entre el 4.5% y el 5.75% anual, las tasa de interés (CETES 28 días %) se estima cercano al 5.77%, t el dólar americano estará oscilando entre \$22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.).
- 4.- Que mientras uno de los aspectos emergentes como factor desestabilizador resultó ser el aumento en el precio de los combustibles, aplicándose un incremento promedio del 20% a partir del primero de enero de 2017, proyectándose un ajuste a la alza para el mes de febrero, continuando esta tendencia en el transcurso del año.
- 5.- Que los factores financieros que aunados al panorama comercial internacional, producen un panorama desfavorable de la economía a nivel nacional, y por ende en detrimento de la población de nuestro Municipio, ya que los principales efectos colaterales es el aumento en los costos de insumos de primera necesidad como lo es, la canasta básica, provocando de esta forma un crecimiento en los gastos a ejercer por los habitantes del Municipio de Querétaro.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Finanzas, es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, mismos que sirvieran para solventar los gastos municipales, de conformidad con los planes y programas aprobados. -----



**SEGUNDO.-** Que en medida en que son alterados los factores socioeconómicos de los Municipios, ya sea por crecimiento demográfico o por surgimiento y desarrollo de actividades productivas, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.-----

**TERCERO.-** Que derivado de la actual situación económica y del contexto social que se vive tanto en el País como en Estado y en el Municipio, resulta necesario el actuar por parte de los niveles de gobierno, encaminado a crear las medidas tendientes a generar la estabilidad económica así como de las condiciones que propicien el desarrollo económico y social de la población.-----

**CUARTO.-** Que en el último párrafo del numeral 15 de la fracción II, del artículo 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, el día 24 de diciembre del 2015, se prevé que las disposiciones antes descritas podrán ser susceptibles de modificación o eliminación, mediante Acuerdo Administrativo emitido por el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales; surtiendo efectos a partir de la fecha de su aprobación y debiéndose publicar en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y de conformidad a lo preceptuado en el 49 fracción II numerales 5 y 12, de la misma Ley corresponde al suscrito la emisión de los Acuerdos Administrativos en materia de Impuesto Predial.-----

**QUINTO.-** Que en fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Municipal, Año I, No. 6, el Acuerdo AA/SF/02/2015, mediante el cual se disponen los límites o reducciones fiscales aplicables a la determinación del impuesto predial en términos del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016, lo anterior como medida de apoyo a los mexicanos para que contribuyan al gasto público del Municipio, y -----

**SEXTO.-** Que considerando la situación económica por la que atraviesa el país, cuya afectación incide también en los ciudadanos del Municipio de Querétaro, y a efecto de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones en materia de Impuesto Predial derivadas de las modificaciones al artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, el día 24 de diciembre del 2015, contribuyendo a dar certidumbre jurídica en la tributación, y para lograr una recaudación y en consecuencia incrementar los ingresos propios a favor de la hacienda pública municipal, resulta pertinente, razonable y justificable es necesario adecuar el Acuerdo por el cual se fijan los límites o reducciones para el ejercicio fiscal 2016, para apoyar a que los mexicanos contribuyan al gasto público del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, he tenido a bien expedir el siguiente:-----

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FIJAN LOS LIMITES O REDUCCIONES FISCALES  
APLICABLES A LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 13 DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, COMO MEDIDA  
DE APOYO A LOS MEXICANOS PARA QUE CONTRIBUYAN AL GASTO PUBLICO DEL MUNICIPIO.**

**PRIMERO.-** Se modifica el acuerdo **TERCERO**, del Acuerdo Administrativo por el que se fijan los límites o reducciones fiscales aplicables a la determinación del impuesto predial en términos del artículo 13 de la ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016, como medida de apoyo a los mexicanos para que contribuyan al gasto público del Municipio, publicado en la Gaceta Municipal, Año I, No. 6, en fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, para quedar de la siguiente manera:

**"TERCERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 12, 15, 16 y 18 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 13 y 49 fracción II numerales 5, 12 y 15 último párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, y 1, 2, 3, 4



fracción V, 4 bis fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 05 de noviembre del 2008, se autoriza que de manera general al realizarse la determinación y cálculo del Impuesto Predial del año 2016, en términos del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 24 de diciembre del 2015, para los Predios Urbanos que sean propiedad de personas físicas, y que **sufren modificación al valor catastral** en términos del artículo 49 fracción II, numeral 12 de la legislación en cita, la modificación en el incremento o aumento de la base gravable, no deberá ser superior al 10%, con respecto al valor catastral registrado anterior a dicha modificación."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día 01 de enero de 2017:-----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos de forma retroactiva sobre los predios que hayan sufrido un cambio de valor durante el ejercicio fiscal 2016. .

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme las a las reglas vigentes al momento de su iniciación.-----

Dado en el Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 01 días del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete.- El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Querétaro, Qro. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma.- Rúbrica.-----



Acuerdo No. AA/SF/03/2017

C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4 fracción V, 4 bis fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 05 de noviembre del 2008; y: -----

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que derivado de los recientes cambios en la estabilidad económica del país, el panorama Para el presente año 2017, se modifica respecto de las proyecciones que se habían presupuestado a finales del año 2016, de forma que las finanzas de la población que se encuentra ubicada dentro del Municipio de Querétaro, se está viendo afectada de una forma significativa.
- 2.- Que por los importantes incrementos a principios de año respecto de los insumos básicos, así como de los porcentajes de inflación, tasas de interés, así como del aumento en el valor del dólar en relación al peso mexicano, son elementos que se conjuntan para plantear un panorama económico que se estima adverso en general para los sectores sociales y económicos del país, estados y municipios.
- 3.- Que tal y como se señala, a finales del ejercicio fiscal 2016, las proyecciones financieras plasmadas en los criterios generales económicos que se tomaron en cuenta para la elaboración de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, plantearon un porcentaje en inflacionario estimado del 3.7%, con una tasa de interés (CETES 28 días) se estima cercano entre el 4.5% y el 5.75% anual, las tasa de interés (CETES 28 días %) se estima cercano al 5.77%, t el dólar americano estará oscilando entre \$22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.).
- 4.- Que mientras uno de los aspectos emergentes como factor desestabilizador resultó ser el aumento en el precio de los combustibles, aplicándose un incremento promedio del 20% a partir del primero de enero de 2017, proyectándose un ajuste a la alza para el mes de febrero, continuando esta tendencia en el transcurso del año.
- 5.- Que los factores financieros que aunados al panorama comercial internacional, producen un panorama desfavorable de la economía a nivel nacional, y por ende en detrimento de la población de nuestro Municipio, ya que los principales efectos colaterales es el aumento en los costos de insumos de primera necesidad como lo es, la canasta básica, provocando de esta forma un crecimiento en los gastos a ejercer por los habitantes del Municipio de Querétaro.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Finanzas, es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, mismos que sirvieran para solventar los gastos municipales, de conformidad con los planes y programas aprobados. -----



**SEGUNDO.-** Que en medida en que son alterados los factores socioeconómicos de los Municipios, ya sea por crecimiento demográfico o por surgimiento y desarrollo de actividades productivas, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.-----

**TERCERO.-** Que derivado de la actual situación económica y del contexto social que se vive tanto en el País como en Estado y en el Municipio, resulta necesario el actuar por parte de los niveles de gobierno, encaminado a crear las medidas tendientes a generar la estabilidad económica así como de las condiciones que propicien el desarrollo económico y social de la población.-----

**CUARTO.-** Que en el último párrafo del numeral 14 de la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, el día 21 de diciembre del 2016, se prevé que las disposiciones antes descritas podrán ser susceptibles de modificación o eliminación, mediante Acuerdo Administrativo emitido por el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales; surtiendo efectos a partir de la fecha de su aprobación y debiéndose publicar en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y de conformidad a lo preceptuado en el 48 fracción II numerales 5 y 9, de la misma Ley corresponde al suscrito la emisión de los Acuerdos Administrativos en materia de Impuesto Predial.-----

**QUINTO.-** Que en fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta Municipal, Año II, No. 32, el Acuerdo AA/SF/08/2016, mediante el cual se disponen los límites o reducciones fiscales aplicables a la determinación del Impuesto Predial en términos del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, lo anterior como medida de apoyo a los mexicanos para que contribuyan al gasto público del Municipio, y -----

**SEXTO.-** Que considerando la situación económica por la que atraviesa el país, cuya afectación incide también en los ciudadanos del Municipio de Querétaro, y a efecto de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones en materia de Impuesto Predial derivadas de las modificaciones al artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, el día 21 de diciembre del 2016, contribuyendo a dar certidumbre jurídica en la tributación, y para lograr una recaudación y en consecuencia incrementar los ingresos propios a favor de la hacienda pública municipal, resulta pertinente, razonable y justificable es necesario adecuar el Acuerdo por el cual se fijan los límites o reducciones para el ejercicio fiscal 2017, para apoyar a que los mexicanos contribuyan al gasto público del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, he tenido a bien expedir el siguiente:-----

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FIJAN LOS LIMITES O REDUCCIONES FISCALES APLICABLES A LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, COMO MEDIDA DE APOYO A LOS MEXICANOS PARA QUE CONTRIBUYAN AL GASTO PUBLICO DEL MUNICIPIO.**

**PRIMERO.-** Se modifica el acuerdo **SEGUNDO**, del Acuerdo Administrativo por el que se fijan los límites o reducciones fiscales aplicables a la determinación del impuesto predial en términos del artículo 13 de la ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, como medida de apoyo a los mexicanos para que contribuyan al gasto público del Municipio, publicado en la Gaceta Municipal, Año II, No. 32, en fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, para quedar de la siguiente manera:

**"SEGUNDO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 12, 15, 16 y 18 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 13 y 48 fracción II numerales 5, 9 y 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, y 1, 2, 3, 4 fracción V, 4 bis



fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 05 de noviembre del 2008, se autoriza que de manera general al realizarse la determinación y cálculo del Impuesto Predial del año 2017, en términos del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 21 de diciembre del 2016, para los Predios Urbanos que sean propiedad de personas físicas, y que **sufren modificación al valor catastral** en términos del artículo 48 fracción II, numeral 9 de la legislación en cita, la modificación en el incremento o aumento de la base gravable, no deberá ser superior al 10%, con respecto al valor catastral registrado anterior a dicha modificación."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día 01 de enero de 2017:-----

**SEGUNDO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme las a las reglas vigentes al momento de su iniciación.-----

Dado en el Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 01 días del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete.- El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Querétaro, C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma.- Rúbrica.-----



---

## GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
2015 - 2018

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.